

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 TELEFONO NO. 2845314

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: **HIPOTECARIO**

2015-0708

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO:

**JOSE ALVEIRO SANCHEZ
GUZMAN.**

CUADERNO No 1

MEJOR ✓

REDATE
AGOSTO 2/21.
7:00 AM

JUZGADO ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL

2015-0708

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

022-2015-00708-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400302220150070800

01500708-00

Traslado

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0708 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMAN.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

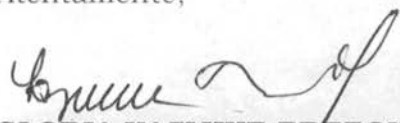
Respetado señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por el presente escrito me permito dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo del año en curso, auto notificado por estado de fecha veinte (20) de mayo de 2015, **SUBSANANDO** la demanda en los siguientes términos:

1. Aclarando la pretensión A 2, indicando al despacho que los valores allí consignados corresponde a los intereses corrientes causados y son como se relacionan a continuación y tal como se indicó en el recuadro.
 - i) La suma de \$ 303.534.39 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de agosto de 2014 y el 23 de septiembre de 2014.
 - ii) La suma de \$ 301.581.98 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de septiembre de 2014 y el 23 de octubre de 2014.
 - iii) La suma de \$ 299.607.34 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de octubre de 2014 y el 23 de noviembre de 2014.
 - iv) La suma de \$ 297.610.22 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de noviembre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014.
 - v) La suma de \$ 295.590.37 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de diciembre de 2014 y el 23 de enero de 2015.
2. Aportando copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y el traslado para el demandado.

Del señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

Archivos

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0708 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMAN.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

Respetado señor Juez:

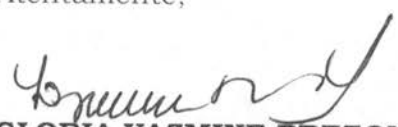
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por el presente escrito me permito dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo del año en curso, auto notificado por estado de fecha veinte (20) de mayo de 2015, **SUBSANANDO** la demanda en los siguientes términos:

1. Aclarando la pretensión A 2, indicando al despacho que los valores allí consignados corresponde a los intereses corrientes causados y son como se relacionan a continuación y tal como se indicó en el recuadro.
 - i) La suma de \$ 303.534.39 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de agosto de 2014 y el 23 de septiembre de 2014.
 - ii) La suma de \$ 301.581.98 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de septiembre de 2014 y el 23 de octubre de 2014.
 - iii) La suma de \$ 299.607.34 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de octubre de 2014 y el 23 de noviembre de 2014.
 - iv) La suma de \$ 297.610.22 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de noviembre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014.
 - v) La suma de \$ 295.590.37 correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 24 de diciembre de 2014 y el 23 de enero de 2015.

2. Aportando copias del presente escrito para el archivo del Juzgado y el traslado para el demandado.

Del señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

708

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMAN.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** de Bogotá, obrando en el presente acto, en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 1.377, de fecha 29 de marzo de 2.010 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.321.810 ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA en PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, y lo trámite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil, en contra del (la) señor(a) **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMAN**, mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 80.071.908, con domicilio y residencia en Bogotá, para que con base en el (los) pagaré (s) Nos. 4570213778120981, 132206108921 identificado internamente por el banco con el número 0132206108921 y 132202776163 identificado internamente por el banco con el número 0132202776163 y la escritura pública N° 1683 de fecha 06 de abril de 2009, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40176197, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

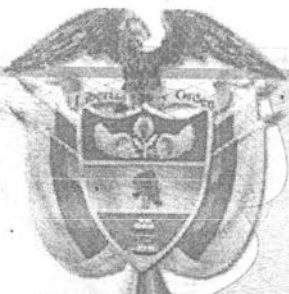
Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. No. 52.314.302 DE BOGOTÁ

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.



CERTIFICADO 169 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1.377)** de fecha **Veintinueve (29) de Marzo** del año **Dos Mil Diez (2.010)** de la Notaria 45 de Bogotá. -

Compareció **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:-

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** expedida en Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. **122.260** de C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** actúe según lo manifestado en dicho poder: -

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.** -

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los **Veintitrés (23)** días del mes de **Enero** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO.** -

El Notario Cuarenta y Cinco.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTÁ

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672

República de Colombia



Plural, unificada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca093073711

Cudema S.A. No. 890905380



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 2561

DE LA ESCRITURA NUMERO:

1377

FECHA: 29/Marzo/2010

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

BANCO CAJA SOCIAL

YUDY YELIPSA CHAPARRO

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

0394 368
2006/05/26
169 4 358
17 5 2010
384 396
8 5 2010
EXHIBICIONES
3971 405
2006/05/26
15606185
828 829
16 2010
40600
6 2010
40094 410
6 2010
1160617
829
2 6 2010
4114 412
6 2010
4130 418
6 2010
4190
2 6 2010
120 41429
3 6 2010
4304 434
10 6 2010
VIGENCIA
894 4910
16 6 2010
4351 439
2 6 2010
4400 451
3 6 2010
4550 451
4 6 2010
4650 469
5 6 2010
4750 479
6 6 2010
4850 489
7 6 2010
4950 499
8 6 2010
5050 509
9 6 2010
5150 519
10 6 2010
5250 529
11 6 2010
5350 539
12 6 2010
5450 549
13 6 2010
5550 559
14 6 2010
5650 569
15 6 2010
5750 579
16 6 2010
5850 589
17 6 2010
5950 599
18 6 2010
6050 609
19 6 2010
6150 619
20 6 2010
6250 629
21 6 2010
6350 639
22 6 2010
6450 649
23 6 2010
6550 659
24 6 2010
6650 669
25 6 2010
6750 679
26 6 2010
6850 689
27 6 2010
6950 699
28 6 2010
7050 709
29 6 2010
7150 719
30 6 2010
7250 729
31 6 2010
7350 739
32 6 2010
7450 749
33 6 2010
7550 759
34 6 2010
7650 769
35 6 2010
7750 779
36 6 2010
7850 789
37 6 2010
7950 799
38 6 2010
8050 809
39 6 2010
8150 819
40 6 2010
8250 829
41 6 2010
8350 839
42 6 2010
8450 849
43 6 2010
8550 859
44 6 2010
8650 869
45 6 2010
8750 879
46 6 2010
8850 889
47 6 2010
8950 899
48 6 2010
9050 909
49 6 2010
9150 919
50 6 2010
9250 929
51 6 2010
9350 939
52 6 2010
9450 949
53 6 2010
9550 959
54 6 2010
9650 969
55 6 2010
9750 979
56 6 2010
9850 989
57 6 2010
9950 999
60 6 2010

COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 122.260 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de BCSC S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. _____
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. _____
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

Ex 812
6 8
Ex 816
6 8
Ex 778
4 8
Ex 773A
4 8 2010
VIGENCIA
4 8 2010
Ex 755
de 3C
Ex 686
28 7 2010
Ex 676
27 7
VIGENCIA
27 7 2010
Ex 672A
23 7 2010
Ex 6704
15 7 2010

7 700020 831013



representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006;

Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A. _____

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A. _____

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. _____

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. _____

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: _____

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, anexionen o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

Ex 411
VIGENCIA
#15269
22.9.20

Ex 415a
VIGENCIA
#1520
22.9.20

VIGENCIA
#1517
21.9.20

Ex 411
VIGENCIA
#15269
22.9.20

Ex 411
VIGENCIA
#15269
22.9.20

Ex 411
VIGENCIA
#15269
22.9.20

Ex 411
VIGENCIA
#15269
22.9.20

República de Colombia



Ex 811
VIGENCIA
#15269
22.9.20

Ex 811
VIGENCIA
#15269
22.9.20

PAPEL NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL

Ex 811
VIGENCIA
#15269
22.9.20

Ex 811
VIGENCIA
#15269
22.9.20

11 GEN 10 #1684 21 10 2010 10 10 2010 19 10 2010 13 10 2010 10 2010 12 10 2010 11 10 2010

1034 y
1 GEN 10
#1692
5 10 2010

x 1015 a 1019
5 10 2010

1 GEN 10
1692
5 10 2010

520 a 1022
5 10 2010

023 a 1031
8 10 2010

024 a 1033
9 10 2010

024 a 1038
11 2010

029 a 1043
11 GEN 10
#1768

7 11 2010

029 a 1044
11 GEN 10
1044 a 1050
11 2010

1045 a 1049
11 2010

x pider
entificado
1836 a 1853
17-11-10

050 a 1060
1 11 2010

1 GEN 10
#1902 a 1910
3 11 2010

x 1061 a 1070
3 11 2010

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. _____

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. _____

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. _____

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citó el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. _____

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

EX 1012 a 1022 EX 1023 a 1033 EX 1034 a 1044 VIGENCIA 1045 a 1050 2 11 2010 1 GEN 10 1692 5 10 2010



normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. _____

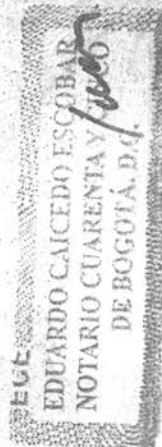
6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. _____

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. _____

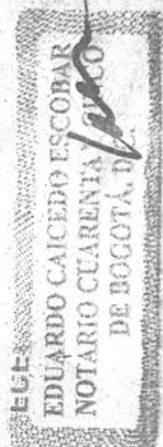
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. _____

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, _____

7 700020 831037

EPI 377 2010



interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. _____

SEXTO: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. _____

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. _____

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45



-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)**-----

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: -----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º, Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

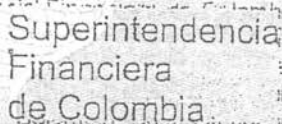
NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

7.700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044 -----



Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 de Diciembre 26 de 1924. Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320. Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047. Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 10801. Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831. Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386. Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLMENSA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá, por debajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091. Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a Banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre "CAJA SOCIAL". En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933. Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188. Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

Fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No. 03188. Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que ordena su conversión en sociedad anónima; pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispuso la Ley 68 de 1924.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348. Junio 29 de 1990.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente poseídos ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán a su turno la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva; c) Constituir para casos especiales, poderes judiciales y extrajudiciales; d) Crear y organizar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco; e) Custodiar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva al Asamblea general de accionistas los documentos señalados en el artículo 83 de los presentes estatutos.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



para los Efectos
OTA, D. C. de la
para Efectos
En Calidad de
a 2010

EDUARDO CAICEDO ES OBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D. C.



República de Colombia

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

[illegible]

Notaría 45

7 700020 831044

9 EP1377 2010



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: 1.377

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
DIEZ (2.010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales.....\$ 42.860
Recaudo Supernotariado.....\$ 3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado.....\$ 3.570
IVA.....\$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

Gabriel Jose Nieto Moyano
GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante
legal de BCSC S.A.

HUELLA INDICE DERECHO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recaudos y documentos del archivo notarial



Notario 45

FLOREZ
1231753

Eduardo Isaac Caicedo Escobar
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

XP - T0651-10

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

cadena s.a. No. 894303346

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA D. C.**

Es fiel y **DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA (2561)**
Copia, de la Escritura Pública Número **1377** de Fecha **29** de
MARZO del año **2.010** Tomada de su Original la que expido
y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL**
INTERESADO.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Marzo** del año **2.014.**



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Marzo** del año
2.014.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.



Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23.41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS. Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria. Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS. Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010. Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social. Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL. Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros. Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL. Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse. Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999. Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última. Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

CC - 79297676

Presidente

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

CC - 13838724

Gerente Regional de Sucursales

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

CC - 51646551

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

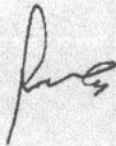
Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



MTI-CEB



02

PAGARE



50S40176197

BOGOTA ECSC



02011891717

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132206108921
2. Otorgante(s): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN
3. Deudor(es): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN



4. Fecha de Suscripción: 23 DE FEBRERO DE 2012
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
5. Monto del Credito:

\$ 31,000,000

6. Plazo 120 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 14.55%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito: ☒ Mejoramiento de Vivienda

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS
VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (485,727)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 23 DE MARZO DE 2012

13. Sistema de Amortización: ☐ Amortización Constante a Capital
☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con



sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Banco
Caja Social

Firma

JOSE ALBERTO SANCHEZ GUSMAN

Firma

DB - 02



GK02440280

Nombre otorgante

JOSE ALBERTO SANCHEZ GUSMAN

C.C. No. 80271908 de BTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FIN
DE COLOMBIA

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40176197

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40176197

DB - 02
GK02440279



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 132202776163

2. Otorgante(s): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

3. Deudor (es): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

4. Fecha de Suscripción: 19 DE MAYO DE 2009

5. Monto del Crédito: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$25,000,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 16.50

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada

☐ Construcción de Vivienda Individual

☐ Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (403,473)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 19 DE JUNIO DE 2009

13. Sistema de Amortización:

☐ Amortización Constante a Capital

☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades



financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Jose Albeiro Sanchez



Nombre otorgante

Josa alveiro Sánchez Guzman

C.C. No. 80.071908 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma



Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

BERGIDA A. LEON R.
ABOGADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA
DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Señores
BCSC S.A.



Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BCSC S.A.**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito que sea expedida a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
 - Si se cancela por parte de **EL BANCO** la tarjeta principal o una tarjeta por mí amparada;
 - Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**;
 - Si la tarjeta de crédito expedida a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**;
 - Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero;
 - Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica;
 - Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia;
 - Si giro cheques sin provisión de fondos;
 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente;
 - Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**;
 - Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o terrorismo;
 - Si muero y;
 - En los demás casos de ley.
- El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de tarjeta de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la tarjeta expedida a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 JUL. 2010
() días del mes de de ().

EL DEUDOR

Firma JOSE ALBERTO SANCHEZ

Número de Identificación 80071908

Nombre JOSE ALBERTO SANCHEZ BOZMAN

Domiciliado en la Ciudad de BOGOTÁ

Huella Índice Derecho



20824

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

RE-053

PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO
PERSONA NATURAL

2

PAGARÉ No. 4570213778120981

- VALOR DEL CRÉDITO \$1'599.529'
- LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá
- FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 27-01-13

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de BCSC S.A. o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 JUL. 2010
() días del mes de de ().

EL DEUDOR

Firma JOSE ALBERTO SANCHEZ

Número de Identificación 80071908

Nombre JOSE ALBERTO SANCHEZ BOZMAN

Domiciliado en la Ciudad de BOGOTÁ

Huella Índice Derecho



20824 ASESORIA S.A. NIT. 890.321.151-0

CRE-053

47
N O T A R I A

DB - 02



GK01677227

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1683
FECHA: 06 DE ABRIL DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
MARINO GUECHA JOSE MIGUEL y otros
SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO y otros

293340

RICARDO CUBIDES TERREROS

SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009)

100-
J. A. LEE, JR.
ATTORNEY AT LAW

NOTARIO

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) -- -- días del mes de Abril -- -- -- -- del año dos mil nueve (2009), ante mi, JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO -- -- **CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO -- -- -- -- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA.

Comparecieron: **JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.260.472** expedida en Bogotá -- -- -- -- de estado civil soltero sin union marilta de hecho, -- -- quien obra en su propio nombre y quien para el presente efecto se denominará **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una parte y por la otra parte **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.071.908** expedida en Bogotá -- -- de estado civil soltero con union marital de hecho, -- -- quien obra en su propio nombre y quien se denominará **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA SEIS A (6A), UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TREINTA Y CUATRO BIS SUR (34 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE D TREINTA TRES (89D - 33) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con un área de sesenta metros cuadrados



(60.00m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: con la casa número seis (6) en una extensión de diez metros (10.00mts). -----

POR EL SUR: con la casa número ocho (8) en una extensión de diez metros (10.00mts). -----

POR EL ORIENTE: con la casa número veintiséis (26) en una extensión de seis metros (6.00mts). -----

POR EL OCCIDENTE: con la calle treinta y tres D sur (33D SUR) en una extensión de seis metros (6.00mts). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40176197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula(s) Catastral(es) número(s) **105218162500000000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por compra hecha al señor **EDICTOR ALFONSO DELGADO**, mediante escritura pública número **tres mil setecientos siete (3707) de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil cinco (2005) de la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C.**, la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva

EDICTOR ALFONSO DELGADO

JOSÉ MARÍA AGUIRRE LAVEDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: -----

a) La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y,

b) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



compraventa y la hipoteca. -----
QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

En este estado comparece(n): **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifiesta(n): -----

- a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----
- b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

----- **SECCION SEGUNDA** -----

----- **HIPOTECA EN PESOS** -----

Compareció (eron): **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ---

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

SE. MARIA ALBA LAVEDE
ABOGADO

JOSE MARIA ALBA LAVEDE
ABOGADO

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA SEIS A (6A), UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TREINTA Y CUATRO BIS SUR (34 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE D TREINTA TRES (89D - 33) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público.-----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40176197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones



garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la

BERNARDO A. LEGUIZAMO
ABOGADO

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los)



Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
Séptimo. Que para amparar los riesgos por incendio terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a

contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

BERGÍN A. LECHE N.
ABOGADO

JOSE MARIA MARCAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUBIDES TERREROS

GERARDO A. LÓPEZ
ABOGADO

Unidos de América o (III) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre

RICARDO CUBIDES TERREROS
el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

RECIBIDO
2000

JOSÉ MARIA AGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura

Segundo: Que en la condición antes

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

SECCION TERCERA.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES

VENDEDOR(ES)

- El bien esta afectado a vivienda familiar -- SI () - NO (x)
- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

JOSE MIGUEL MARIÑO GÚECHA

BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

COMPRADOR (ES)

*Se compra la totalidad ----- SI NO

(X) ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. ----- SI NO

SI NO

(X) ()

* Se destinará a la habitación de la familia ---- SI NO

$$(X) \quad (\quad)^2$$

* Se compra en común y proindiviso. ----- SI NO

() (X)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTAY OCHO DE BOGOTÁ, D.C.



* **Posee otro afectado** ----- **SI NO**
----- **() (x)**

El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar. -----

PRESENTE: GEORGINA ROJAS RESTREPO mayor de edad, vecino(a)
de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía
No. 52.930.721 de Bogotá D.C., como CONYUGE -----
del COMPRADOR(A) y quien acepta la Afectacion a vivienda
Familiar y la Hipoteca que por este instrumento se
constituye. -----

**EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE
LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE
NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, ADICIONADA
POR LA RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SE
AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL
MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA
RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **VEINTICINCO
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**
(\$25.000.000.00). -----

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente
número(s): 8268. -----
Valor Retenido \$ 360.000 -----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien
inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones
en él levantadas y los dineros para su adquisición, no
proviene de dineros que directa o indirectamente, estén
relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las



Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. --

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA

DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil

novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número 2009201023003656717 - - - - - de predial
unificado año gravable de **2009**. -----

Autoadhesivo número: 12075050330483 - - - - -

Dirección: CL 34 BIS SUR 89D 33 - - - - -

Matrícula inmobiliaria 40176197 - - - - -

Cédula Catastral: 105218162500000000 - - - - -

AUTOAVALUO \$ 19,289,000 - - - - -

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR
QUE EL PREDIO **CL 34 BIS SUR 89D 33** MATRÍCULA
INMOBILIARIA NÚMERO **40176197** NO TIENE A LA FECHA
DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA: **12 DE ABRIL DE 2009** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente
escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y
advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro
dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus
intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la
firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la
autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: -----

WK11989395, WK11989394, WK11989393, WK11989392, WK11989391,
WK11989390, WK11989389, WK11989388, WK11989387, WK11990488.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176197

Pagina 1

Impreso el 26 de Febrero de 2009 a las 10:42:30 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1994 RADICACION: 1994-15713 CON: ESCRITURA DE: 07-12-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 17922 de fecha 07-12-93 en NOT 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE # 7 MAZ 6-A con area de 60.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CUELLAR HOLGUIN LUCIA, CUELLAR DE CAMPO MARIA TERESA, HOLGUIN DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO BEATRIZ LAZARA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENCION POR COMPRA A J. POMBO Y CIA. S. C. POR LA ESCRITURA NO. 1878 DEL 27-06-1975 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0263105.-POR ESCRITURA NO. 4069 DEL 18-09-90 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS Y EL AREA DEL LOTE J.POMBO Y CIA. S.C. ADQUIRIO POR COMPRA A UMANA HOLGUIN CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA NO. 5098 DEL 31-12-1974 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENCION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 28-02-1970, REGISTRADA EL 03-07-1970, HOY EN EL FOLIO 050-0146405.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 7 MANZANA 6-A-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40131453

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1994 Radicacion: 1994-15713

Doc: ESCRITURA 17922 del: 07-12-1993 NOT 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE LOTE URBANIZACION UNIR "I" LOTE DENOMINADO "CALANDAIMA" CON UNA EXTENSION DE 24 FANEGADAS Y 360 VARAS2 BB0936999-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-03-1994 Radicacion: 1994-15714

Doc: ESCRITURA 1785 del: 25-02-1994 NOT 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA \$17922 DE 07-12-93 NOT 27 SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES BB1001201-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA "VISOCOL" LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,073,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA".

800162454

A: DELGADO EDCITOR ALFONSO

342388

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUATRO Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176197

Pagina 2

Impreso el 26 de Febrero de 2009 a las 10:42:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA".

800162454

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85387

Doc: ESCRITURA 1060 del: 28-04-2000 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,697,050.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA".

800162454

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-07-2005 Radicacion: 2005-54083

Doc: ESCRITURA 2.200 del: 11-07-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPANERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-2005 Radicacion: 2005-54083

Doc: ESCRITURA 2200 del: 11-07-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85357

Doc: ESCRITURA 3707 del: 15-09-2005 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388

A: MARINO GUECHA JOSE MIGUEL

19260472

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176197

Página 3

Impreso el 26 de Febrero de 2009 a las 10:42:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-7153 fecha 07-09-2005
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SEG.E.2200 SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,.07.09.05.

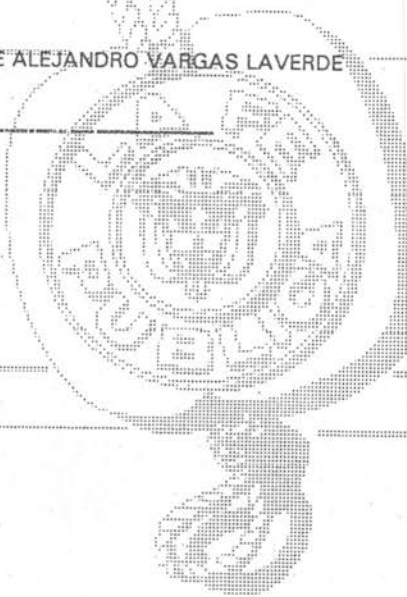
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER117 Impreso por:CAJER117

TURNO: 2009-99527 FECHA: 26-02-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREROS

19175851-1

Calle 101 No. 45A-32 Tel(☎): 7430550

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 008268 EXPEDIDO EN ABR.06-2009

LEY 55 DE 1985

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 1683 de ABR.06-2009

Vendedores :

MARINO GUECHA JOSE MIGUEL C.C. # : 19260472

VENTA (Cuantia \$ 36,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 360,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 360,000.00

Valor Retenido.....\$ 360,000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

Recibo de : JOSE MIGUEL MARINO GUECHA C.C. 19260472

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARIA 47
CANCELLADO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL.
Raditacion No. 29880 Fecha 16/01/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 34 BIS SUR 89D 33
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 105218162500000000
Codigo Sector: 004601 16 25 000 00000, Codigo Chip: AAA0139JKPF
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cédulas Catastrales

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formación: 1998 Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservación: NO APLICA, Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario Identification % Copro Posse
1 JOSE MIGUEL MARINO GUECHA C 19260472 0.000 NO

Documento No. 3707, de Fecha: 15/09/2005, Notaria: 04,
Circulo: Bogotá D.C., Matricula Inmob.: 050S40176197, Nro. Proo.:

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 34 BIS S 103 67 FECHA: 08/07/2003, CL 34 BIS S 103 67 FECHA: 31/12/2002
CL 34 BIS SUR 89D 33 FECHA: 31/12/2006, CL 34 BIS SUR 89D 33 FECHA: 31/1

No registra Cédulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 60.00 Area Construida (M2) : 42.00

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
19,299,000	2009	0.00
12,432,000	2008	0.00
11,897,000	2007	0.00
11,234,000	2006	0.00
10,750,000	2005	0.00
10,233,000	2004	0.00

La Inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.B.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogotá D.C a los 16 Días del Mes de Enero de 2009.

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (C) CUCURSENTA
BOGOTÁ D.C.

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Predio Actualizado Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

Bogotá sin indiferencia

**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0256049

FECHA: 13-Mar-2009
DÍA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 12-Abr-2009

PREDIO: CL 34 BIS SUR 890

CHIP: AAA0139JKPP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40176197

CEDULA CATASTRAL: _____

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.

JULIO ALEXANDER TORRES GARCEDO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 521996

ITOPRES A0675 02/12/2000 7:55:02

-AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2009201023003656717 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0139JKPP 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40176197 3. CEDULA CATASTRAL 105218162500000000
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 34 BIS SUR 89D 33

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 19,289,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 13,900,001 A 20,900,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE MIGUEL MARINO GUECHA 8. IDENTIFICACION CC 19260472
9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 34 BIS SUR 89D 33 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 29/MAY/2009 HASTA 30/JUN/2009 HASTA 31/DIC/2009

LIQUIDACION DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	39,000	39,000	39,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	39,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	12,000	12,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	27000	27000	39000
ESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0	0
15. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	24,000	27,000	78,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)

AV
TA

3,000 3,000 4,000
27,000 56,000 82,000

CMR SUVERIS OFI: 75 -RECAUDIA DETALL/ 93 CAJ JH

02/04/09 / 08:46:54 / 50 / 543 / 8

CIPAL - Impuesto Predial (Recibo simplificado)

TOTAL 24,000.00 CON PAGO FORM: 2009201023003656717

SERIAL: 2095036730403 - CONTRIBUYENTE: 19260472

SECRETARIA DE HACIENDA

BOGOTA

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

BOGOTÁ CENTRAL

Bogotá D.C., Marzo 09 de 2009

Señor
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN
CL 34 BIS SUR 89 D 33
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No101002663500017**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, con un plazo fijo de (180) meses y bajo el sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

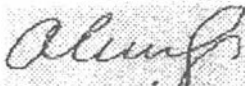
Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa recibo para la cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas ó centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por los menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio, con el cual esperamos generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras oficinas ó Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la línea de Atención al Cliente, 307 70 60 en Bogotá, ó 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,


OLGA LUCIA MARTÍNEZ MURGUEITIO
Vicepresidente Comercial

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.,
meor servicio al cotejo respectivo, la presente
que, preserva el original con el original tomada a la vista
coincide exactamente con el original.
Bogotá, 06 ABR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario

BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el sistema de amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de créditos de la entidad.
- El crédito devengará intereses remuneratorios y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en **CL 34 BIS SUR 89 D 33**.
- Este crédito contará con garantía del **Fondo Nacional de Garantías**, la cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre BANCO CAJA SOCIAL y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito a realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del pagaré con carta de instrucciones por **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicado en la Calle 31 A No 6 – 90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la lista de requisitos que acompaña a la presente comunicación, la cual coincide exactamente con la de Registración Jurídica.
- 4.. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en el centro de Atención al Cliente.
5. Suscripción de pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la ley y por los reglamentos internos del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, ó si prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos : En cualquier caso los amparos son los siguientes:

*Vida: a nombre de **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN** la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.

*Incendio, Rayo y terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
 NOTARIO (E) CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C.

término referido, el Banco podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al Banco a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el Banco y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el Banco con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, _____

06 APR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

Bogotá, Abril 1 del 2009.

PARA :	JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN
DE :	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF :	CREDITO No.101002663500017

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Calle 34 Bis Sur No.89 D - 33
Barrio Patio Bonito de la ciudad de Bogota, inmueble identificado
con el folio de matrícula inmobiliaria número; 50S-40176197 de la
oficina de instrumentos públicos de Bogota.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA adquirió por compraventa a EDICTOR ALFONSO
DELGADO según escritura No.3707 del 15-09-2005 Notaria 4 de Bogota,
este adquirió por compraventa a VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA
según escritura No.3084 del 18-09-1997 Notaria 34 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (26-02-2009);
sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún
gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la
venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR : JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA

COMPRADOR : JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDOR HIPOTECARIO : JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 36.000.000.00
VENTA : \$ 36.000.000.00
HIPOTECA : \$ 25.000.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN, titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN	C.C. No. 80.071.908	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

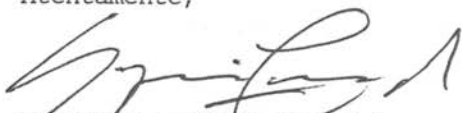
ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

Jose Alveiro Sanchez
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

Atentamente,


SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (G) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.



AA 37684804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**
 CERO CERO SESENTA Y SEIS
 DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
 (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SANCTA ESPERANZA PERA
 SECRETARIA DE NOTARIAS
 Deceto 1834 de 1996
 NOTARIA 30 DE B.O.G.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CESAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.260 expedida en Bogotá (Cauca), quien actúa en su representación legal de BCSC S.A. por tanto representante legal de BCSC S.A. que, basándose en el certificado de personería jurídica expedido por la Superintendencia Financiera, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

PROTOCOLO
 NOTARIA 30

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
 NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y dijo:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación cancelación y/o aclaración de las mismas.-----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.-----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

AUTENTICACION DE COPIAS DE COPIA AUTENTICADA
El Subscritor ante el Circulo de Notarios de la ciudad de Bogotá, D.C. en presencia de la presente copia autenticada
que, por el, se otorga a favor de BCSC S.A. con la fecha de la vista.
Firma: JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)
06 ABR 2009



AA 37684805

SANDRA ESPERANZA REYES
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.-----

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMANUEL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los comparecientes que únicamente responde de la regularidad del contenido de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

PROTOCOLO
NOTARIA 30

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con el artículo 47(E) del Estatuto Tributario, por el que, previo al pago de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.875.00.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 37684804 - AA 37684805 - AA 37684806

COPIA DE COPIA AUTENTICADA
AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICADA
Copia Notarial de la presente escritura que, previo al pago de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.875.00.
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 18336536	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10640528	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 78355834	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 31158303	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Maná Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 10277473	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 9527368	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Marcos Elicsar Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 39759485	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79325029	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 79297676	Representante Legal en la ciudad de Bogotá
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283222	Representante Legal en la ciudad de Bogotá
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		Vicepresidente de Microfinanzas
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

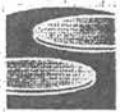
Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización emitida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA
Como Notario 47(E) del Circulo de la presente copia
que prevalece al cotejo respectivo
coincide exactamente con la original
tenida a la vista.
Bogotá, D.C., 06 de ABR 2006

JUAN PABLO
Notario 42 de la ciudad de Bogotá
Este documento es copia
del documento 148 de 1983, Artículo 46.
19 ENI. 2007



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2385 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones: "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Ratifica el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) acordando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria de fusión y conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispone la ley.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1999.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bt.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias.

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

DE ORIGINAL
BOGOTÁ CERTIFICO
LA PRESENTE COPIA
DEL ORIGINAL TENIDA A LA VISTA
AUTEN. NOTARIO 47(E)
C. NOTARIO 47(E)
05 JUN 2009
PABLO AMAYA B.
47(E)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza, y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos, k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil, l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco, m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad, n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte, realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.		
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eutalia María Arbolada De Montas	CC-34528210	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodríguez Hernández	CC-51648551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC-79486068	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC-19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Olga Lucía Martínez Murguillio	CC-31981346	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC-80408336	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Rubén Alberto Daza Amaya	CC-77020748	Gerente de Zona Costera
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003		
Myriam Cristina Acélas García	CC-39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Otoniel González Orozco	CC-16899195	Representante Legal del Banco para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007		
Alba Sirley Parra Ramírez	CC-43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007		
Hugo Navas Cabrera	CC-19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2008		
Federico Gómez Uribe	CC-10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Marco Antonio Zota Morales	CC-70170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006		

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero	CC-14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC-79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Gloria Inés Noreña Rendon	CC-34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005		
Santiago Javier Quintero Calle	CC-71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Julio Enrique Sanz Galindo	CC-79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007		
Maria Clemencia Galán Rodríguez	CC-39663555	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007		
José Fernando Durán Gutiérrez	CC-79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		
Juan Carlos Calvo Londoño	CC-19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2009		
Ricardo García Riba	CC-19258985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Bogotá D.C., miércoles 13 de agosto de 2008		
 ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
 Comprobado Notario 47(E) del Circuito de Bogotá certificado que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenida a la vista
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



AA 37684806

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**
 CERO CERO SESENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO -----
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$41.610⁻

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C.N° 34.526.210

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho

AUTENTICA COPIA DE COPIA AUTENTICADA
 Como Notario 17 (E) del Circulo de Bogotá certifico
 que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
 coincide exactamente con la copia autenticada
 tenida a la vista.
 Bogotá.

06 ABR 2009
 JUAN PABLO AMAYA B.
 Notario 17 (E)

PROTOCOLO
 NOTARIA 30

CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA

b.g. T-0053



JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
 NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE NOTARIAS
 Bogotá 16 de 1996
 NOTARIA 17 (E)

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1979
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ



AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con la copia autenticada
tenida a la vista.
Bogotá, **06 ABR. 2009**
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 1 DE 11

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *
CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 72 NO. 10-71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 6.272.608.000.000

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION : 6.272.608.000.000

ACTIVIDAD ECONOMICA :

BANCO COMERCIAL Y FINANCIERO

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE
1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517
DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN
TIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL
28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO.
682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA
SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

CERTIFICACION DE COPIA DE ORIGINAL
El Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifica
que, previo a la expedición de la presente copia
que coincide exactamente con el original tenida a la vista
06 ABR. 2009
JUAN PABLO ANAYA B.
Notario 47(E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 60255 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. POR UN MONTO DE \$300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE

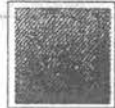
COPIA DE ORIGINAL
AUTENTICACION
Circulo de Bogota
NOVIEMBRE 1999
Com. 47 (E)
Cada uno de los documentos
con el original
Bogotá.
06 ABR 2000
PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 2 DE 11

S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
DIRECCION COMERCIAL : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 01822613 DE 28 DE JULIO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE JULIO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALINAS PLAZA
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CA 68 B NO. 40-39 LC 1-01
TELEFONO : 4168260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VALLABIA
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO : 2338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54-41
TELEFONO : 6018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presenta copia
concuerda exactamente con el original respectivo a la vista
de la presente.
06 ABR 2009
JUAN PABLO VALLABIA
Notario 47 (E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA

MATRICULA : 00901648

DIRECCION : AC 72 NO. 68G-80

TELEFONO : 3113381

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA : 00901651

DIRECCION : CR 7 NO. 12-05

TELEFONO : 2825959

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00901619

DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22

TELEFONO : 3138880

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS

MATRICULA : 00901624

DIRECCION : AC 26 NO. 27-10

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00901626

DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74

TELEFONO : 3662593

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA

MATRICULA : 00901614

DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
DIECINUEVE

MATRICULA : 00901632

DIRECCION : AC 19 NO. 3-58

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00902296

DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62

TELEFONO : 3138000

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
SOCIA 47(E) del Circulo de Bogota certifica
Como Notario BCSC respectivo, la presente copia
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original.
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 3 DE 11

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO

MATRICULA : 00902294

DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95

TELEFONO : 3660397

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA

MATRICULA : 00902293

DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55

TELEFONO : 7102700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA

MATRICULA : 00902291

DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26

TELEFONO : 3611492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00902284

DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2B-68

TELEFONO : 2609014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA

MATRICULA : 00902287

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51D SUR

TELEFONO : 2702923

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00902290

DIRECCION : TV 94 NO. 84-17/21

TELEFONO : 4301995

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que el Breve al cual respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
08 ABR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA : 00902531

DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55

TELEFONO : 2378866

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00970194

DIRECCION : CR 10 NO. 5-97

TELEFONO : 918524403

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA : 01010286

DIRECCION : AK 15 NO. 118-93

TELEFONO : 2141777

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL

MATRICULA : 00914656

DIRECCION : CR 27 NO. 2-09

TELEFONO : 3607778

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON

MATRICULA : 00914651

DIRECCION : CR 99 NO. 22-25

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA

MATRICULA : 00914677

DIRECCION : AK 1 NO. 74C-30 SUR

TELEFONO : 7686266

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO

MATRICULA : 00914664

DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR

TELEFONO : 7174413

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL

MATRICULA : 00914690

DIRECCION : CL 129 NO. 47-50

TELEFONO : 2167677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL
NORTE

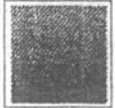
AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
06 ABR 2009
JUAN PABLO MAYA B
Notario 47 (E) VERANIEGO



01



* 7 7 4 3 5 3 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 4 DE 11

MATRICULA : 00914681

DIRECCION : CL 162 NO. 7F-69

TELEFONO : 6713828

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA

MATRICULA : 00914682

DIRECCION : AK 91 NO. 130-39

TELEFONO : 6832760

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO

MATRICULA : 00914684

DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54-03 SUR

TELEFONO : 2052141

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR

MATRICULA : 00914704

DIRECCION : CR 69 P NO. 63A-98

TELEFONO : 2257586

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA

MATRICULA : 00914707

DIRECCION : AC 6 NO. 40-91

TELEFONO : 3603292

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR

MATRICULA : 00914712

DIRECCION : CL 47-SUR NO. 18B-13

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES

MATRICULA : 00914714

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario (E) del Estado de Bogotá certifico
que, previo al cotejo con el original, la presente copia
coincide exactamente con el original.
Bogotá, 06-ABR-2009
JUAN PABLO AMAYA R.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA

MATRICULA : 00914715

DIRECCION : AC 72 NO. 80-40

TELEFONO : 2517211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00914717

DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52

TELEFONO : 2488384

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00914718

DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97

TELEFONO : 2717422

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA

MATRICULA : 00914722

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79C-05

TELEFONO : 7757429

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA

MATRICULA : 00914725

DIRECCION : AK 80 NO. 51A-15 SUR

TELEFONO : 4547011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINCE DE JULIO

MATRICULA : 00914726

DIRECCION : CL 22 B NO. 40-10

TELEFONO : 3688240

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA MAYA B.

MATRICULA : 01018697

DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA

MATRICULA : 00927119

DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90

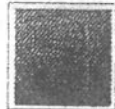
AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
Bogotá.
06 ABR 2008
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 5 DE 11

TELEFONO : 7212010

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00927121

DIRECCION : CR 13 NO. 27-84

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00927125

DIRECCION : AC 13 NO. 60-84

TELEFONO : 4170032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO

MATRICULA : 00927120

DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86-22

TELEFONO : 4506467

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO

MATRICULA : 00927117

DIRECCION : AK 80 NO. 34-81 SUR

TELEFONO : 2737202

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA : 00927123

DIRECCION : CL 166 NO. 22-78

TELEFONO : 6681054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL PARQUE

MATRICULA : 00706651

DIRECCION : CR 7 NO. 6-51

TELEFONO : 918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario (E) del Censo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo en el respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original.
Bogotá, 06 ABR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA : 00429424
DIRECCION : AK 15 NO. 90-65
TELEFONO : 2575747
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00429425
DIRECCION : CR 70 D NO. 127-60 IN 8
TELEFONO : 2715475
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01
TELEFONO : 2107079
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52
TELEFONO : 2357070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA : 00429428
DIRECCION : CL 137 NO. 18A-32
TELEFONO : 6148424
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00429429
DIRECCION : CR 15 NO. 79-74
TELEFONO : 2564526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC
MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03
TELEFONO : 3729630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00429431
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 10-02
TELEFONO : 2847205
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá certifico
que el original del documento respectivo, la presente copia
que me ha sido presentado con el original, tenida a la vista
coincide exactamente con el original.
Bogotá, _____

06 ABR. 2003
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



2 7 7 4 3 5 3 4 5

HOJA : 6 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441

ICINA TABORA

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL

Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certificado
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tendida a la vista

06 ABR 2008

AVENIDA QUELE

Bogotá,

JUAN PABLO AMAYA

Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION : CL 1 C NO. 26A-10

TELEFONO : 2473211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68

MATRICULA : 00429442

DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05

TELEFONO : 2049671

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00429443

DIRECCION : CR 6 A NO. 25-30 SUR

TELEFONO : 2721596

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO

MATRICULA : 00429444

DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16

TELEFONO : 3156204

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA

MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CR 75 NO. 23F-47

TELEFONO : 2955950

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00429446

DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22

TELEFONO : 2500125

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA

MATRICULA : 00429447

DIRECCION : CR 11 NO. 96-74

TELEFONO : 2180521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS AMERIAS

MATRICULA : 00429448

DIRECCION : AC 72 NO. 70-69

TELEFONO : 2248569

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS

MATRICULA : 00429449

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota certificado
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original (tenida a la vista)

06 ABR. 2009

JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 7 DE 11

DIRECCION : AK 19 NO. 148-60

TELEFONO : 6272030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY

MATRICULA : 00429450

DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-08

TELEFONO : 4502100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA

MATRICULA : 00429451

DIRECCION : CR 7 NO. 14-02

TELEFONO : 7124507

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA

MATRICULA : 00429452

DIRECCION : CR 16 NO. 51-35

TELEFONO : 2122969

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO

MATRICULA : 00429453

DIRECCION : AK 36 NO. 23A-63

TELEFONO : 2688610

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA

MATRICULA : 00429454

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80-02

TELEFONO : 7771444

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS

MATRICULA : 00429455

DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102

TELEFONO : 2259040

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00441980

DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80

TELEFONO : 2854187

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00441981

DIRECCION : CL 53 NO. 27-16

TELEFONO : 3471112

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983

DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44

TELEFONO : 2267175

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984

DIRECCION : CR 7 NO. 16-31

TELEFONO : 3349230

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO

MATRICULA : 00441985

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR

TELEFONO : 4533325

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00441993

DIRECCION : CR 56 NO. 5-26

TELEFONO : 4202148

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA

MATRICULA : 00711341

DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22

TELEFONO : 4189890

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA

MATRICULA : 00711342

DIRECCION : CC CENTRO SUBA LC 4

TELEFONO : 6859710

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que previo al otorgamiento de la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá.

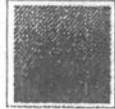
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 8 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO

MATRICULA : 00711345

DIRECCION : CR 7 A NO. 32-35 LC 148

TELEFONO : 7223485

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA

MATRICULA : 00806195

DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA

MATRICULA : 00820660

DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90

TELEFONO : 3215000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL

MATRICULA : 00820668

DIRECCION : AK 7 NO. 77-83

TELEFONO : 3175576

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA

MATRICULA : 00820672

DIRECCION : CL 138 NO. 52-03-37 LC 09/15

TELEFONO : 6248884

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA

MATRICULA : 00820673

DIRECCION : AC 80 NO. 73B-25 LC 01

TELEFONO : 4382753

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA

MATRICULA : 00820676

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, de la copia respectiva, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127

TELEFONO : 918636500

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00859126

DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE

MATRICULA : 00711339

DIRECCION : AC 19 NO. 4-80

TELEFONO : 2841306

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA

MATRICULA : 00806177

DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278

TELEFONO : 4169730

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA : 00429423

DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167

TELEFONO : 6202411

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES

MATRICULA : 00429436

DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR

TELEFONO : 2056011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE

MATRICULA : 00441978

DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155

TELEFONO : 6114651

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA

MATRICULA : 00415128

DIRECCION : AV PEPE SIERRA NO. 19-12

TELEFONO : 2137535

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00429422

AUTENTICACION DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida la vista

06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)
PEPE SIERRA



01



* 7 7 4 3 5 3 4 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 9 DE 11

DIRECCION : AC 13 NO. 62-64

TELEFONO : 4136685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00429435

DIRECCION : CL 18 NO. 9-79 LC 215

TELEFONO : 3429831

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL

MATRICULA : 00434797

DIRECCION : CR 7 NO. 31A-10/18

TELEFONO : 2880030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA

MATRICULA : 00441976

DIRECCION : AK 80 NO. 48A-15 SUR

TELEFONO : 2999737

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA : 00526956

DIRECCION : CR 21 NO. 166-02/06

TELEFONO : 6717110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA

MATRICULA : 00557601

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06

TELEFONO : 8675408

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO

MATRICULA : 00571104

DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140

TELEFONO : 2568020

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota, certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogota, 05 ABR. 2009
JOAN PABLO AMAYA B. (E)
Notario

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE

MATRICULA : 00580018

DIRECCION : CL 13 NO. 36-71

TELEFONO : 3701294

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00711337

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104

TELEFONO : 4109572

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 00804505

DIRECCION : CL 129 NO. 47-33

TELEFONO : 6332508

DOMICILIO : BOGOTA D.C.,

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA

MATRICULA : 00806128

DIRECCION : CL 113 NO. 7-21 LC 102

TELEFONO : 6295141

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA

MATRICULA : 00932567

DIRECCION : DG 3 SUR NO. 6-04

TELEFONO : 918661103

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00523020

DIRECCION : CR 10 NO. 6-44

TELEFONO : 918525588

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS

MATRICULA : 00550819

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43

TELEFONO : 918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET

MATRICULA : 00865949

DIRECCION : TV 23 NO. 40A-55 SUR

TELEFONO : 2052012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009

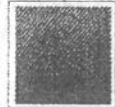
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 10 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY

MATRICULA : 00865947

DIRECCION : CR 77 NO. 36-05 SUR

TELEFONO : 2731486

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00865954

DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO

MATRICULA : 01144732

DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00901629

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4-99

TELEFONO : 2832382

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL

MATRICULA : 00901637

DIRECCION : CLL 64 NO. 92-23

TELEFONO : 4309432

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PABLO VI CAN

MATRICULA : 00914672

DIRECCION : DG 40 NO. 47-86/88

TELEFONO : 2223564

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00927126

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
El Notario del Circulo de Bogotá certifica
que, previo al otorgamiento de la presente copia
coincide exactamente con el original leído a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA ARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

★ ★ ★
★ ★ ★

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTA DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, Bogotá.

[illegible]

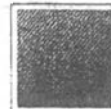
VALOR : \$ 1,700



01



7 7 4 3 5 3 5 0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 11 DE 11

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (S) CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : (1683) -

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES - -

DE FECHA: SEIS (06) DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (2009). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

X. *Miguel Mariño y.*
JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA

C.C. 19.260.472 de Bto

Teléfono 2788413

Dirección CRA 15C N° 316-39 SUR

Jose Alveiro Sanchez
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

C.C. 80071908

Teléfono 5710677

Dirección Cl 34 Bis sur # 89 D 33

Georgina Rojas Restrepo
GEORGINA ROJAS RESTREPO

C.C. 52.930.721

Teléfono 5710677

Dirección Cl 34 Bis sur # 89 D 33

En calidad de compañera permanente del comprador JOSE
ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

GEORGINA A. RESTREPO
ABOGADO

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C.

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales \$210,853

Resolución 9306/2008

Adicionada por la 9500/2008

Mf. 1829-2009

ES FIEL Y Primera (H.) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 1683 DE FECHA 06 DE Abril
DE 2009 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Trenta y Cuatro (34) HOJAS UTILES CON DESTINO A,
BCSC S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. a

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:



6 ABR 2009



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1921 5876 1371 6182

Nro Matrícula: 50S-40626808

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:29:56 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 7/2/2013 RADICACIÓN: 2013-6999 CON: ESCRITURA DE 24/1/2013

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 146 DE FECHA 17-01-2013 EN NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. APARTAMENTO 101 TORRE 10 CON AREA DE CONSTRUIDA 50.48M2 AREA PRIVADA 45.00M2 CON COEFICIENTE DE 0.3413% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALHELI CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTÁ) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTÁ S.A.) POR E. 5546 DEL 10-10-11 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40568077. ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASÍ: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDOÑO DE SANZ DE SANTAMARIA LÓLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556
DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556
DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X
A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA". NIT# 800162454

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556
DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/12/2000 Radicación 2000-85387
DOC: ESCRITURA 1060 DEL: 28/4/2000 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.697.050
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA". NIT# 800162454
A: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/7/2005 Radicación 2005-54083
DOC: ESCRITURA 2.200 DEL: 11/7/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/2005 Radicación 2005-54083
DOC: ESCRITURA 2200 DEL: 11/7/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/10/2005 Radicación 2005-85357
DOC: ESCRITURA 3707 DEL: 15/9/2005 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 11.000.000



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

CC# 342388

A: MARINO GUECHA JOSE MIGUEL

CC# 19260472 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/5/2009 Radicación 2009-38794

DOC: ESCRITURA 1683

DEL: 6/4/2009

NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 36.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARINO GUECHA JOSE MIGUEL

CC# 19260472

A: SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO

CC# 80071908 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/5/2009 Radicación 2009-38794

DOC: ESCRITURA 1683

DEL: 6/4/2009

NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPÓTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO

CC# 80071908 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/5/2009 Radicación 2009-38794

DOC: ESCRITURA 1683

DEL: 6/4/2009

NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO

CC# 80071908 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2005-7153 Fecha: 7/9/2005

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SEG.E.2200 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...07.09.05.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 Impreso por: 2394

TURNO: 2015-68612 FECHA: 9/2/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CHACRA DE LA PEÑUELA

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución 242, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución 2.348, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública 3.188, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'314.302, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. 1.377, de fecha 29 de marzo de 2.010 otorgado en la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA contra el señor JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN, mayor(es) de edad, identificado con la C.C. No. 80.071.908, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra del demandado JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 132206108921 (HOY 0132206108921)

- 1) Por las cuotas de Capital vencidas al NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015), es decir, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$975.698,79) M/CTE., discriminadas como se indica a continuación:

AÑO	MES	DIA	VALOR CUOTA VENCIDA DE CAPITAL
2.014	AGOSTO	23	\$98.458,14
2.014	SEPTIEMBRE	23	\$171.498,6
2.014	OCTUBRE	23	\$173.451,01
2.014	NOVIEMBRE	23	\$175.425,65
2.014	DICIEMBRE	23	\$177.422,77
2.015	ENERO	23	\$179.442,62
TOTAL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:			\$975.698,79

- 2) Por las cuotas de Intereses Corrientes vencidas al NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2.015), es decir, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$975.698,79) M/CTE., discriminados así:

AÑO	MES	DIA	VALOR INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS VENCIDAS
2.014	AGOSTO	23	\$ 0.00
2.014	SEPTIEMBRE	23	\$ 303.534,39

2.014	OCTUBRE	23	\$ 301.581,98
2.014	NOVIEMBRE	23	\$ 299.607,34
2.014	DICIEMBRE	23	\$ 297.610,22
2.015	ENERO	23	\$ 295.590,37
TOTAL CUOTAS VENCIDAS:			\$ 1'497.924,3

- 3) Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 21.82%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada. (Art. 19. ley 546 de 1999, Resolución 08 del 18 de agosto de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y normas concordantes).
- 4) Por el saldo a capital acelerado, descontadas las cuotas vencidas al **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, es decir, la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.785.029,65) M/CTE.**
- 5) Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 21.82%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de los demandados **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** por las siguientes sumas de dinero:

B) Pagaré No. 132206108921 (identificado internamente por el Banco con el No. 0132206108921)

- 1) Por las cuotas de Capital vencidas al **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)**, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$255.949,1) M/CTE.**, discriminadas como se indica a continuación:

AÑO	MES	DIA	VALOR CUOTA VENCIDA DE CAPITAL
2.014	NOVIEMBRE	19	\$84.232,90
2.014	DICIEMBRE	19	\$85.311,76
2.015	ENERO	19	\$86.404,44
TOTAL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:			\$255.949,1

- 2) Por las cuotas de Intereses Corrientes vencidas al **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2.015)**, es decir, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$567.778,66) M/CTE.**, discriminados así:

AÑO	MES	DIA	VALOR INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS VENCIDAS
2.014	NOVIEMBRE	19	\$26.997,26
2.014	DICIEMBRE	19	\$270.937,04
2.015	ENERO	19	\$269.844,36
TOTAL CUOTAS VENCIDAS:			\$ 567.778,66

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

- 3) Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24.75%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada. (Art. 19. ley 546 de 1999, Resolución 08 del 18 de agosto de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y normas concordantes).
- 4) Por el saldo a capital acelerado, descontadas las cuotas vencidas al **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, es decir, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$19.739.900,32) M/CTE.**
- 5) Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24.75%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

TERCERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** por las siguientes sumas de dinero:

C) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 4570213778120981

- 1) Por Capital al **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) M/CTE.**
- 2) Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la deuda en su totalidad, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, es decir al interés corriente bancario más un 50%, según la última certificación de la Superintendencia Financiera.

CUARTA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la CALLE 34 BIS SUR No.89 D-33, LOTE 7 MANZANA 6 A de la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero aquí señaladas.

SEXTA: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El demandado **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN**, otorgó a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, los siguientes pagarés:

- a- **Pagaré No. 132206108921** (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921).
- b- **Pagaré No. 132202776163** (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163).
- c- **Pagaré No. 4570213778120981.**

SEGUNDO: **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** otorgó el pagaré No. **132206108921** (hoy identificado en el Banco con el número **0132206108921**), a favor del **Banco Caja Social S.A.**, por la por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

Así mismo, otorgó el pagaré No. **132202776163** (hoy identificado en el Banco con el número **0132202776163**), a favor del **Banco Caja Social S.A.**, por la por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

De igual manera otorgó el pagaré No. **4570213778120981**, a favor del **Banco Caja Social S.A.**, por la por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

TERCERO: **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** en el pagaré 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), se comprometió a cancelar en "120" cuotas mensuales consecutivas de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$485.727.00)** cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 23 de Marzo de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

Así mismo, en el pagaré No. 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163), a favor del **Banco Caja Social S.A.**, se comprometió a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE**

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

(\$403.473.00) cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 19 de Junio de 2009 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

De igual manera, en el pagaré No. 4570213778120981, se comprometió a cancelar el día veintisiete (27) de enero de Dos Mil Trece (2013), la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) Moneda Legal Colombiana.**

CUARTO: Sobre las obligaciones mutuadas en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 14.55% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto del pagaré No. 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921) y 16.50% del pagaré No. 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163). Y en caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: El deudor ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses en los pagarés 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163) y en el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 4570213778120981.

SÉXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, las siguientes sumas de dinero:

- a- **Pagaré No. 132206108921** (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.785.029,65) M/CTE.**
- b- **Pagaré No. 132202776163** (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163), la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$19.739.900,32) M/CTE.**
- c- **Pagaré No. 4570213778120981**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) M/CTE.**

SÉPTIMO: En los mismos pagarés se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el deudor se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.1683 del 06-04-09 otorgada en la Notaria 47 de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40176197 sobre el inmueble ubicado en la CALLE 34 BIS SUR No.89 D-33, LOTE 7 MANZANA 6 A de la ciudad de Bogotá D.C. y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **Banco Caja Social S.A..**

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **Banco Caja Social S.A..**

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente al deudor para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40176197**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, el demandado es el propietario del inmueble.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Original de los pagarés Nos. 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163) y 4570213778120981.
- 3- Primera Copia de la Escritura Pública No. 1683 de fecha 06 de abril de 2009, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá.
- 4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50S-40176197**.
- 5- Copia de la escritura Poder No.01374 de 29 de marzo de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá.
- 6- Certificado de existencia y representación legal del Banco BCSC expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, ley 45 de 1990 Art. 69, 1608, ,2422 del Código Civil, 488 y 554 del C.P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título XXVII, Capítulo II, Libro III Sección 2 del Código de Procedimiento Civil para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA

El asunto es de menor cuantía.

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

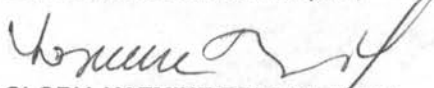
NOTIFICACIONES

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá

El demandado **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** CALLE 34 BIS SUR No.89 D-33, LOTE 7 MANZANA 6 A de la ciudad de Bogotá D.C..

La suscrita recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o Calle o 90 No. 11 – 44 Of: 410 de Bogotá.

Del Señor Juez con todo respeto,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMAN.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** de Bogotá, obrando en el presente acto, en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública No. **1.377**, de fecha 29 de marzo de 2.010 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.321.810 ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA en PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, y lo trámite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil, en contra del (la) señor(a) **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMAN**, mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 80.071.908, con domicilio y residencia en Bogotá, para que con base en el (los) pagaré (s) Nos. 4570213778120981, 132206108921 identificado internamente por el banco con el número 0132206108921 y 132202776163 identificado internamente por el banco con el número 0132202776163 y la escritura pública **Nº 1683 de fecha 06 de abril de 2009, otorgada en la Notaría 47** de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40176197**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago integro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

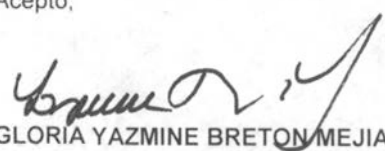
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. No. 52.314.302 DE BOGOTÁ

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

Notaria 45

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

Identificado con: C.C. 52314302

T.P. de Abogado No. 122.260 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C. 09/02/2015

y5nthng5gug55gty



2

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



CERTIFICADO 169 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

2

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1.377)** de fecha **Veintinueve (29) de Marzo** del año **Dos Mil Diez (2.010)** de la Notaria 45 de Bogotá. -

Compareció **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14 de Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11 de Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29 de Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:-

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** expedida en Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. **122.260** de C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** actúe según lo manifestado en dicho poder: -

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.** -

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Veintitrés (23)** días del mes de **Enero** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO.** -

El Notario Cuarenta y Cinco.

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

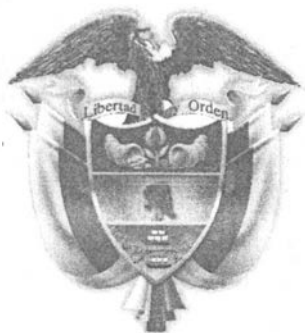
TEL PBX 2183672



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cadenia S.A. No. 899905340



REPUBLICA DE COLOMBIA

3

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 2561

DE LA ESCRITURA NUMERO:

1377

FECHA: 29/Marzo/2010

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

BANCO CAJA SOCIAL

YUDY YELIPSA CHAPARRO

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

República de Colombia



700020 831006

1377 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.377
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
DIEZ (2.010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100045

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PÓDER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: YUDY YELIPSA CHAPARRO	C.C. No. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.321.810 expedida de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO

Expediente 2010/104/1
3-A 386
DIO 2010/104/1
8-2157
9-4 2010/104/1
Ex 930
2010/104/1
Ex 94-4
27 4 2010
Ex 9941
28 5 2010
Expediente 2010/104/1
106 124
2010/104/1
Expediente 2010/104/1
125 135
2010/104/1
Expediente 2010/104/1
130 14
2010/104/1
147 15
4 5 2010/104/1
Expediente 2010/104/1
158 17
2010/104/1
179 20
5 5 2010/104/1
Ex 2010/104/1
5 5 2010/104/1
Ex 2010/104/1

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

Escritura S.A. No. 860.007.335-4

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.314.302** expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. **122.260** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. _____
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. _____
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

5394 3353
20/05/26
COLMENA S.A., to
representación lega
dijo: _____
PRIMERO: Que c
GENERAL, amplia
identificado(a) con la
y Tarjeta Profesio
desempeña el ca
representación de E
1. Representar
judiciales. _____
2. Comparecer
conciliación extraju
que éste tenga inter
3. Asistir con
(extrajudiciales o ju
de procesos concor
Acuerdos de Reestr
en la ley 1116 de
facultades para con
4. Notificarse d
afectado el BCSC
judiciales. _____
5. Solicitar y ret
títulos de depósito
ante el Banco Agra
parte del Banco Ag
retirar documentos.
6. Solicitar a la
presten mérito ejec
7. Absolver inte
citado, con plenas f
8. Otorgar po
administrativas o j



7 700020 831013

representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006;

Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A. _____

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A. _____

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. _____

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. _____

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: _____

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

Ex 99000
28 9 2011
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

Ex 4000
VIGENCIA
#15200
22 9 2011

Ex 4000
VIGENCIA
#1520
22 9 2011

VIGENCIA
#1517
21 9 2011

Ex 4000
900091
17-09-11

Ex 87541
15 9 2011

Ex 894
14 9 2011

514.85
6 9 2010

8560.880
6 9 2010

Ex 881
8 9 2010

Ex 882
10 9 2010

Ex 883.4 893
13 9 2010

VIGENCIA
#1456
EX 893
13 9 2010

11 GEN 19 #1684 21 10 2010 20 10 2010 19 10 2010 13 10 2010 12 10 2010 12 10 2010 11 10 2010 10 2010

X 1014
1 GEN 19
#1692
5 10 2010

X 1015
5 10 2010

1 GEN 19
#1693
5 10 2010

5209 1012
5 10 2010

023 1011
8 10 2010

024 1033
9 10 2010

34 1038
11 2010

029 1043
1 GEN 19
#1768

7 11 2010

019 1044
1 GEN 19
1094 1810
11 2010

1045 1049
11 2010

Expider
entificado
1836 1853
17-11-10

5509 1060
7 11 2010

1 GEN 19
#1902
3 11 2010

X 1061 1070
3 11 2010

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. _____

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. _____

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. _____

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citó el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. _____

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

Ex 1072 a 1076 Ex 1077 a 1087 Ex 1088 a 1097 1 GEN 19 #1935 Ex 1098 a 1099 1 GEN 19 #1941



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría 45

normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. _____

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. _____

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la

6
EGL
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. —————

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. —————

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. —————

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. —————

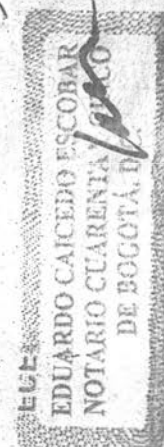
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. —————

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. —————

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,

7 700020 831037

EPI 377 2010



interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. _____

SEXTO: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. _____

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. _____

-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)**-----

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: -----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

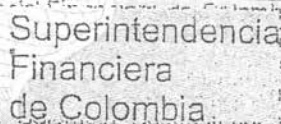
NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

7.700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044 -----



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC de la Superintendencia de Ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6, de artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 09 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social de
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por
parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDACIÓN Y REFORMAS: La Ley No. 68, de 26 de diciembre de 1924, creó por la Fundación "CÍRCULO DE OBREROS (Fondo de la Fundación Social), de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68, del 26 de diciembre de 1924 (bajo la denominación: CÍRCULO

DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro. Financiera de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambio su razón social por la de C.A.J.A. de AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS, Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

F. Escritura Pública 10947, Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Resolución S.B. 1831-Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 del 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del 100 por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLOMBIANA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. por el señor Jairo Rodríguez.

COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve y liquidarse.

Si Escritura Pública 0091 de Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) se protocolizó su conversión al banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizarse simplemente el nombre "CAJA SOCIAL S.A."

adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

F:Resolución S.E. 09333 del junio 24 de 2005 por la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia
Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188-Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. COLOMBIA, cambia su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC (Banco Caja Social) y podrá utilizar la leyenda:

fusion por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida), por parte del Banco Sala Sica (entidad absorbente) evento que se da en la primera disolución sin liquidarse.

Escritura Pública No 03186 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. COLOMBIA. El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la superintendencia bancaria que autoriza su

Autorización de Funcionamiento - Resolución S.B. 2348, Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal de Banco Agrario, el cual ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales que pudiesen surgir dentro de la jurisdicción de la República de Colombia.

limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren

El presente Reglamento poseerá el carácter de Ley de la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán a su vez la representación legal de la entidad para las áreas y Zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Llevar a representación al de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, relaciones comerciales, financieras, industriales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, culturales, de cooperación y de otras índole con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

banco, c) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos y materiales en debida forma, g) Debatir el artículo 33 de los presentes estatutos, i)

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Coto

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EDUARDO CAICEDO ES OBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE ROGOTA, D. C.



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[illegible]

7 700020 831044

EP 1377 2010



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: 1.377

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
DIEZ (2.010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales.....	\$ 42.860
Recaudo Supernotariado.....	\$ 3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado.....	\$ 3.570
IVA.....	\$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

Gabriel Jose Nieto Moyano
GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante
legal de BCSC S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Notaria 45

FLOREZ
12031753

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

XP - T0651-10

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA D. C.**

Es fiel y **DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA (2561)**
Copia, de la Escritura Pública Número **1377** de Fecha **29** de
MARZO del año **2.010** Tomada de su Original la que expido
y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL**
INTERESADO.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Marzo** del año **2.014**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Marzo** del año
2.014.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.





MTI-CEB



02

PAGARE



50S40176197

BOGOTA BCSC



02011891717

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132206108921
2. Otorgante(s): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN
3. Deudor(es): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN



GJ680991

4. Fecha de Suscripción: 23 DE FEBRERO DE 2012
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

5. Monto del Crédito:

\$ 31,000,000

6. Plazo

120 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio:

14.55%

8. Ciudad

BOGOTA

9. Destino del Crédito:

☒ Mejoramiento de Vivienda

Otro:

10. Número de Cuotas:

CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS
VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (485,727)

12. Fecha de Pago Primera Cuota:

23 DE MARZO DE 2012

13. Sistema de Amortización:

☐ Amortización Constante a Capital☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de creación del Pagaré:

BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con



sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

17

Firma

Jose Alberto Sanchez Gusman

Firma



Nombre otorgante

Jose Alberto Sanchez Gusman

C.C. No. 80071908 de BTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40176197

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40176197





2
BANCO CAJA SOCIAL

BCSC

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 132202776163

2. Otorgante(s): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN



18

3. Deudor (es): JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

4. Fecha de Suscripción: 19 DE MAYO DE 2009

5. Monto del Crédito: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$25,000,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 16.50

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada

☐ Construcción de Vivienda Individual

☐ Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (403,473)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 19 DE JUNIO DE 2009

13. Sistema de Amortización:

☐ Amortización Constante a Capital

☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades



financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Jose Albeiro Sanchez

DB - 02



GK01672149

Nombre otorgante

Jose Albeiro Sanchez Guzman

C.C. No. 80.071.908 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02



GK01672148

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

BERGIDA LEON R.
ABOGADO



Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BCSC S.A.**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito que sea expedida a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** la tarjeta principal o una tarjeta por mí amparada; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la tarjeta de crédito expedida a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de tarjeta de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la tarjeta expedida a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 JUL. 2010
() días del mes de de ().

EL DEUDOR

Firma JOSE ALBERTO SANCHEZNúmero de Identificación 80071908Nombre JOSE ALBERTO SANCHEZ BOZMANDomiciliado en la Ciudad de BOGOTÁ

Huella Índice Derecho



20824

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGARÉ No. 45702137781209811. VALOR DEL CRÉDITO \$1'599.5292. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 27-01-13

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de BCSC S.A. o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 JUL. 2010
() días del mes de de ().

EL DEUDOR

Firma JOSE ALBERTO SANCHEZNúmero de Identificación 80071908Nombre JOSE ALBERTO SANCHEZ BOZMANDomiciliado en la Ciudad de BOGOTÁ

Huella Índice Derecho



MTI-BCS



113

PAGARE CON HOJA DE FIRM



4570213778120981

MTI-BCS



114

CARTA INSTRUCC CON HOJA



4570213778120981

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

26

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Handwritten signature

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 3373437836200154

Generado el 09 de febrero de 2015 a las 11:23:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

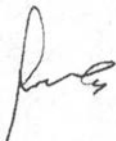
Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

47
N O T A R I A

29



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

293340

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1683
FECHA: 06 DE ABRIL DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
MARINO GUECHA JOSE MIGUEL y otros
SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1683) -

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

RICARDO CUBIDES TERREROS

SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009)

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

--- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40176197

CÓDIGO CATASTRAL: 105218162500000000

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA SEIS A (6A), UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TREINTA Y CUATRO BIS SUR (34 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE D TREINTA TRES (89D - 33) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO

[illegible]

0125 COMPRAVENTA. ----- \$36.000.000.00

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$25.000.000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (☒) NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
-------------------------------------	----------------

VENDEDOR(A,ES): -----

JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA ----- 19.260.472

COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S): -----

JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN ----- 80.071.908

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

BCSC S.A. ----- 860.007.335-4

NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) -- -- días del mes de Abril -- -- -- -- del año dos mil nueve (2009), ante mí, JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO -- -- **CUARENTA Y SIETE (47)** ENCARGADO -- -- -- -- **DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA.

Comparecieron: **JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.260.472** expedida en Bogotá -- -- -- -- de estado civil soltero sin union marilta de hecho, -- -- quien obra en su propio nombre y quien para el presente efecto se denominará EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.071.908** expedida en Bogotá -- -- de estado civil soltero con union marital de hecho, -- -- quien obra en su propio nombre y quien se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA SEIS A (6A), UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TREINTA Y CUATRO BIS SUR (34 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE D TREINTA TRES (89D - 33) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con un área de sesenta metros cuadrados



(60.00m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: con la casa número seis (6) en una extensión de diez metros (10.00mts). -----

POR EL SUR: con la casa número ocho (8) en una extensión de diez metros (10.00mts). -----

POR EL ORIENTE: con la casa número veintiséis (26) en una extensión de seis metros (6.00mts). -----

POR EL OCCIDENTE: con la calle treinta y tres D sur (33D SUR) en una extensión de seis metros (6.00mts). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40176197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula(s) Catastral(es) número(s) **105218162500000000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por compra hecha al señor **EDICTOR ALFONSO DELGADO**, mediante escritura pública número **tres mil setecientos siete (3707) de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil cinco (2005) de la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C.**, la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva

OFICINA A. LEGAL
ABOGADO

JOSÉ MARIA ARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: -----

a) La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y,

b) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



compraventa y la hipoteca. -----

QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

En este estado comparece(n): **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifiesta(n): -----

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

Compareció (eron): **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ---

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

SE
ITA ALVEIRO
ABOGADO

JOSE MARIA VAS LAVEDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA SEIS A (6A), UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TREINTA Y CUATRO BIS SUR (34 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE D TREINTA TRES (89D - 33) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público.-----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40176197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones



garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO NO. 47

préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la

BERNARD A. LEON
ABOGADO

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los)



Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

BERGÍN A. LEÓN, N.
ABOGADO

JOSÉ MARÍA MARCAS IVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados

SERENA A. LEBRON
ABOGADO

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre

RICARDO CUBIDES TERREROS

el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

110A
ABOGADO

JOSÉ MARIA AGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



pública número sesenta y seis (66) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve (2009), suscrito en la Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la

garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

----- **SECCION TERCERA.** -----

----- **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** -----

CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES -----

VENDEDOR(ES) -----

- El bien esta afectado a vivienda familiar -- SI () - NO (x)
- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA -----

----- **BIEN PROPIO (x)** ----- **BIEN SOCIAL ()**

COMPRADOR (ES) -----

***Se compra la totalidad** ----- **SI NO**
----- (x) ()

*** Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años.** ----- **SI NO**
----- (x) ()

*** Se destinará a la habitación de la familia** ---- **SI NO**
----- (x) ()

*** Se compra en común y proindiviso.** ----- **SI NO**
----- () (x)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C.

ERDIO A. LLOIN R.
ABOGADO

* Posee otro afectado ----- SI NO
----- () (x)

El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a
vivienda familiar. -----

PRESENTE: GEORGINA ROJAS RESTREPO mayor de edad, vecino(a)
de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía
No. 52.930.721 de Bogotá D.C., como CONYUGE -----
del COMPRADOR(A) y quien acepta la Afectacion a vivienda
Familiar y la Hipoteca que por este instrumento se
constituye. -----

**EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE
LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE
NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, ADICIONADA
POR LA RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SE
AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL
MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA
RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **VEINTICINCO
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$25.000.000.00).** -----

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente
número(s): 8268. -----
Valor Retenido \$ 360.000 -----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien
inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones
en él levantadas y los dineros para su adquisición, no
proviene de dineros que directa o indirectamente, estén
relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

WK 11989387



Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. --

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA

DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil

REGISTRO
ABOGADO

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (C) CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número 2009201023003656717 - - - - - de predial
unificado año gravable de **2009**. -----

Autoadhesivo número: 12075050330483 - - - - -

Dirección: CL 34 BIS SUR 89D 33 - - - - -

Matrícula inmobiliaria 40176197 - - - - -

Cédula Catastral: 105218162500000000 - - - - -

AUTOAVALUO \$ 19,289,000 - - - - -

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR
QUE EL PREDIO **CL 34 BIS SUR 89D 33** MATRÍCULA
INMOBILIARIA NÚMERO **40176197** NO TIENE A LA FECHA
DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----
VALIDO HASTA: **12 DE ABRIL DE 2009** -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Léida la presente
escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y
advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro
dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus
intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la
firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la
autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: -----

WK11989395, WK11989394, WK11989393, WK11989392, WK11989391,

WK11989390, WK11989389, WK11989388, WK11989387, WK11990488.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176197

-Pagina 1

Impreso el 26 de Febrero de 2009 a las 10:42:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 29-03-1994 RADICACION: 1994-15713 CON: ESCRITURA DE: 07-12-1993 COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 17922 de fecha 07-12-93 en NOT 27 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE # 7 MAZ 6-A con area de 60.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CUELLAR HOLGUIN LUCIA, CUELLAR DE CAMPO MARIA TERESA, HOLGUIN DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO BEATRIZ LAZARA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENCION POR COMPRA A J. POMBO Y CIA. S. C. POR LA ESCRITURA NO. 1878 DEL 27-06-1975 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0263105.-POR ESCRITURA NO. 4069 DEL 18-09-90 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS Y EL AREA DEL LOTE J.POMBO Y CIA. S.C. ADQUIRIO POR COMPRA A UMANA HOLGUIN CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA NO. 5098 DEL 31-12-1974 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENCION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 28-02-1970, REGISTRADA EL 03-07-1970, HOY EN EL FOLIO 050-0146405.-

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 7 MANZANA 6-A-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40131453

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1994 Radicacion: 1994-15713

Doc: ESCRITURA 17922 del: 07-12-1993 NOT 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE LOTE URBANIZACION UNIR "I" LOTE DENOMINADO "CALANDAIMA" CON UNA EXTENSION DE 24 FANEGADAS Y 360 VARAS2 BB0936999-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-03-1994 Radicacion: 1994-15714

Doc: ESCRITURA 1785 del: 25-02-1994 NOT 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA \$17922 DE 07-12-93 NOT 27 SANTA FE DE BOGOTA EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES BB1001201-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA "VISOCOL" LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,073,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA".

800162454

A: DELGADO EDCIOR ALFONSO

342388

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PFI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176197

Pagina 2

Impreso el 26 de Febrero de 2009 a las 10:42:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA".

800162454

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-11-1997 Radicacion: 1997-97556

Doc: ESCRITURA 3084 del: 18-09-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85387

Doc: ESCRITURA 1060 del: 28-04-2000 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,697,050.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA".

800162454

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-07-2005 Radicacion: 2005-54083

Doc: ESCRITURA 2.200 del: 11-07-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPANERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-2005 Radicacion: 2005-54083

Doc: ESCRITURA 2200 del: 11-07-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85357

Doc: ESCRITURA 3707 del: 15-09-2005 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO

342388 X

A: MARINO GUECHA JOSE MIGUEL

19260472

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176197

Página 3

Impreso el 26 de Febrero de 2009 a las 10:42:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-7153 fecha 07-09-2005
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SEG.E.2200 SI VALE
ART.35DL1250/700GF.COR8,...07.09.05.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

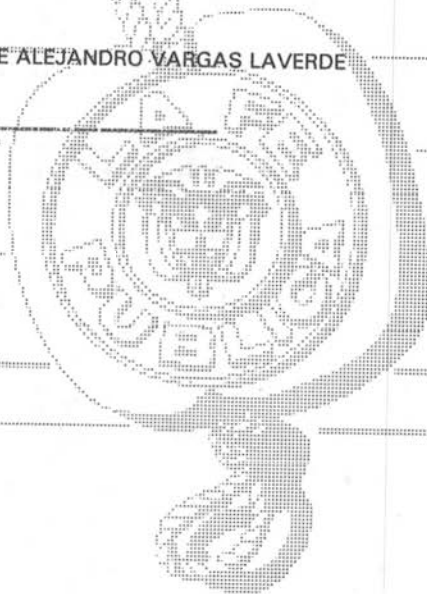
USUARIO: CAJER117 Impreso por:CAJER117

TURNO: 2009-99527

FECHA: 26-02-2009

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREROS

19175851-1

Calle 101 No. 45A-32 Tel(☎): 7430550

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 008268 EXPEDIDO EN ABR.06-2009

LEY 55 DE 1985

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 1683 de ABR.06-2009

Vendedores :

MARINO GUECHA JOSE MIGUEL C.C. # : 19260472

VENTA (Cuantia ₡ 36,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente₡ 360,000.00

Valor Total del Impuesto₡ 360,000.00

Valor Retenido.....₡ 360,000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

Recibo de : JOSE MIGUEL MARINO GUECHA C.C. 19260472

Firma del Cliente

Firma del Funcionario





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

Radicación No. 29880 Fecha 16/01/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 34 BIS SUR 89D 33
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 105218162500000000
Codigo Sector: 004601 16 25 000 00000, Codigo Chip: AAA0139JKPP
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cédulas Catastrales

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formación: 1998 Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservación: N NO APLICA, Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario Identificación % Copro Posse
1 JOSE MIGUEL MARINO GUECHA C 19260472 0.000 NO

Documento No. 3707, de Fecha: 15/09/2005, Notaria: 04,
Circulo: Bogotá D.C., Matricula Inmob.: 050840176197, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 34 BIS S 103 67 FECHA: 08/07/2003, CL 34 BIS S 103 67 FECHA: 31/12/2002,
CL 34 BIS SUR 89D 33 FECHA: 31/12/2006, CL 34 BIS SUR 89D 33 FECHA: 31/1/
No registra Cédulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) : 60.00 Area Construida(M2) : 42.00

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
19,289,000	2009	0.00
12,432,000	2008	0.00
11,897,000	2007	0.00
11,234,000	2006	0.00
10,750,000	2005	0.00
10,233,000	2004	0.00

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.B.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y
SUPERCADPS: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD
Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.

Se expide en Bogotá D.C. a los 16 Días del Mes de Enero de 2009.

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Predio Actualizado Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (5) CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0256049

FECHA: 13-Mar-2009
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 12-Abr-2009
DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 34 BIS SUR 89B 33

CHIP: AAA0139JKPP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40176197

CEDULA CATASTRAL: 105218162500000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - //

JULIO ALEXANDER TORRES CAICEDO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 521996

JTORRES A0675-02/12/2000 7:55:02

**AÑO GRAVABLE
2009**



**Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2**

Formulario No.

2009201023003656717 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0139JKPP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	40176197
3. CEDULA CATASTRAL		105218162500000000	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 34 BIS SUR 89D 33			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	19,289,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	13,900,001 A 20,900,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		JOSE MIGUEL MARINO GUECHA	
8. IDENTIFICACION		CC 19260472	
9. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 34 BIS SUR 89D 33	
10. CODIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	39,000	39,000
12. VALOR SANCION	VS	0	39,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	12,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	27,000	39,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	24,000	27,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ M aporte debe destinarse al proyecto No: ☐			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	27,000	30,000



CONTRIBUYENTE
Como Notario 47(E) del Círculo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presentada
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, **06 ABR. 2009**
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

Bogotá D.C., Marzo 09 de 2009

Señor
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN
CL 34 BIS SUR 89 D 33
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No101002663500017**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, con un plazo fijo de **(180)** meses y bajo el sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

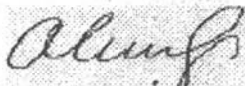
Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa recibo para la cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas ó centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio, que con el original tenida a la vista coincide exactamente, generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras oficinas ó Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la línea de Atención al Cliente 307 70 60 en Bogotá, ó 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,


OLGA LUCIA MARTÍNEZ MURGUEITIO
Vicepresidente Comercial

BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el sistema de amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de créditos de la entidad.
- El crédito devengará intereses remuneratorios y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en **CL 34 BIS SUR 89 D 33**.
- Este crédito contará con garantía del **Fondo Nacional de Garantías**, la cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre BANCO CAJA SOCIAL y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito a realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del pagaré con carta de instrucciones por **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicado en la Calle 31 A No 6 – 90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de Requerimientos Jurídico.
- 4.. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en el centro de Atención al Cliente.
5. Suscripción de pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la ley y por los reglamentos internos del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, ó si prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos : En cualquier caso los amparos son los siguientes:

*Vida: a nombre de **JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN** la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.

*Incendio, Rayo y terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del

término referido, el Banco podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al Banco a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el Banco y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el Banco con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, _____

06 APR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

Bogotá, Abril 1 del 2009.

PARA : JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF : CREDITO No.101002663500017

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Calle 34 Bis Sur No.89 D - 33
Barrio Patio Bonito de la ciudad de Bogota, inmueble identificado
con el folio de matrícula inmobiliaria número; 50S-40176197 de la
oficina de instrumentos públicos de Bogota.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA adquirió por compraventa a EDICTOR ALFONSO
DELGADO según escritura No.3707 del 15-09-2005 Notaria 4 de Bogota,
este adquirió por compraventa a VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA
según escritura No.3084 del 18-09-1997 Notaria 34 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (26-02-2009);
sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún
gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la
venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

44

JOSÉ MARÍA VARELLAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR : JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA

COMPRADOR : JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDOR HIPOTECARIO : JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 36.000.000.00
VENTA : \$ 36.000.000.00
HIPOTECA : \$ 25.000.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN, titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN	C.C. No. 80.071.908	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

- 45
1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

Jose Alveiro Sanchez
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

Atentamente,

Sergio Alfonso Leon Rios
SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.



AA 37684804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO**
TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.260 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su representación legal de BCSC S. por tanto representante legal de BCSC S. que, para el presente, tiene a la vista, coincide exactamente con la identidad legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de vas anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

la ciudad de Bogotá D.C., identificada
número 34-526-240 DE COPIA AUTENTICADA
AUTENTICACION DE COPIA expedida por el
Circulo de Registro, la presente copia
se otorga en virtud del Circulo de Registro, la presente copia
S. con número 7 del Ramo de Comercio y Justicia
que, para el caso, coincide con la copia autenticada
ciencia de la vista.
firma a la vista.
Bogotá.

PABLO (E)
Resolución No. 7 del 1

PROTOCOLLO NOTARIA 30

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto 1834 de 1998
NOTARIA 30 DE ABRIL

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y
dijo:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER
GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**
mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número
39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la
Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A.
participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC
S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por
escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito
en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la
Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser
debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas
escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes
hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación
cancelación y/o aclaración de las mismas.-----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias
respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de
copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas
otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.-----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y como en los títulos respectivos
respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor
de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de
quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien
dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como
para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC
S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICADA
que, por el presente certificado
se declara exacta y fiel copia
tenida a la vista.
06 ABR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 17 (E)



AA 37684805

SANDRA ESPERANZA PENALVER
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL MANDANTE)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes
Que únicamente responde de la regularidad del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

- Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO
NOTARIA 30

NOTARIO DE COPIAS AUTENTICADA
Circulo de Bogotá
que, previa autorización del colegio respectivo, la presente copia
se emite exactamente con la copia autenticada
tenida de la vista.
06 ABR 2008
JUAN PABLO LAVERDE
Notario 47

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con el artículo 47(E) del Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.875.00.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
AA 37684804 - AA 37684805 - AA 37684806

COPIA DE COPIA AUTENTICADA
AUTENTICACION notarial de la presente copia
que, previo al otorgamiento, la presente copia
coincide exactamente con la copia autenticada
tenida a la vista.
06 ABR. 2005
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 19336536	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 10640628	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Deza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 79356834	Representante Legal para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 31156303	Representante Legal para fines Judiciales
Maná Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 10277473	Representante Legal para fines Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 9527368	Representante Legal para fines Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 14874359	Representante Legal para fines Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 39759485	Representante Legal para fines Judiciales
Myriam Cristina Acetas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 79325029	Representante Legal para fines Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Glória Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 79297678	Representante Legal en el Centro de Bogotá
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 91283322	Vicepresidente de Microfinanzas
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia		
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia		
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		
Superintendencia Financiera de Colombia		

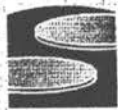
Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización otorgada por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA
Como Notario 47(E) del Circuito de la presente copia
que corre por el cotejo respectivo de la presente copia
coincide exactamente con la original
tenida a la vista.
Bogotá, 06 ABR 2006
JUAN PABLO CARRANZA
Notario 47(E)
Código de documento es 36
19 ene. 2007



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831. Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco Caja Social, por medio de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza la conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispone la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1999.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias.

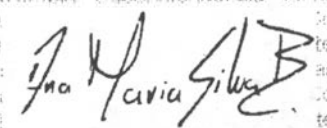
JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGINAL
Notaría 42 de Bogotá D.C.
AUTEN
Notario 47(E)
06 ABR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
47(E)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza, y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos, k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil, l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco, m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad, n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.		
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC-34528210	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008		
Barbara Rodríguez Hernández	CC-51648551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC-79466086	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC-19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Olga Lucía Martínez Murguieitio	CC-31981346	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC-80408336	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Rubén Alberto Daza Amaya	CC-77020749	Gerente de Zona
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003		
Myriam Cristina Aceñas García	CC-39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Otoniel González Orozco	CC-16989195	Representante Legal del Banco para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007		
Alba Shirley Parra Ramírez	CC-43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007		
Hugo Navas Cabrera	CC-19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006		
Federico Gómez Uribe	CC-10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Marco Antonio Zota Morales	CC-10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		

80

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Gloria Inés Noreña Rendon	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005		
Santiago Javier Quintero Calle	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Julio Enrique Senz Galindo	CC - 79370188	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007		
Maria Clemencia Gaitán Rodríguez	CC - 39883855	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007		
José Fernando Durán Gutiérrez	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005		
Juan Carlos Caño Londoño	CC - 19458816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2008		
Ricardo García Rúa	CC - 19258985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Bogotá D.C., miércoles 13 de agosto de 2008		
		
ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
 Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tendido a la vista.

06 ABR. 2008
JUAN PABLO ANTONIO B. (E)
 Notario

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
 NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.



AA 37684806

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**
 CERO CERO SESENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$41.610⁷

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C.N° 34.526.210

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho

ATENCION: DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
 Contra Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
 que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
 coincide exactamente con la copia autenticada
 tenida a la vista.
 según.

06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
 Notario 47 (E)

PROTOCOLO
 NOTARIA 30

César Negret Mosquera
CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA

b.g. T-0053



JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
 NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1979
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA



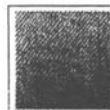
AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada tenida a la vista.
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 0 *



52

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 1 DE 11

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 72 NO. 10-71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 6.272.608.000.000

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION : 6.272.608.000.000

ACTIVIDAD ECONOMICA :

BANCO COMERCIAL Y FINANCIERO

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE
1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517
DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN
TIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL
28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO.
682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA
SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
CERTIFICADO 47(E) del Circulo de Bogotá certifica
que, previo a la expedición de la presente copia
que coincide exactamente con el original que se encuentra
en el archivo de la Notaría.
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AYALA B.
Notario 47(E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE

LA PRIMERA DESIGNO A LA
NEDORES DE BONOS.
TIVA DE LA CORRESPONDENCIA
20. AUTENTICACION DEL CIRCULO DE BONOS certifico
EL NUMERO 47 (E) respectivo de la presente copia
Com. numero 6265 con el DEL L. N.
Al que previo al cobro con el DEL L. N.
A. POR UN MONTO
Bogotá, 06 ABR. 2009
CARLO AMAYA B.
7 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 1 *



3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 2 DE 11

S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
DIRECCION COMERCIAL : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 01822613 DE 28 DE JULIO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE JULIO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALGADO PLAZA
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CA 68 B NO. 40-39 LC 1-01
TELEFONO : 4168260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA EL PAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO : 2338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54-41
TELEFONO : 6018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia que se presenta con el original, es fiel a la vista.
06 ABR 2009
JUAN PABLO VILLALBA
Notario 47

JOSÉ MARIATARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 68G-80
TELEFONO : 3113381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CR 7 NO. 12-05
TELEFONO : 2825959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22
TELEFONO : 3138880
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74
TELEFONO : 3662593
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
DIECINUEVE
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62
TELEFONO : 3138000

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
SOCIA 47 (E) del Circulo de Bogotá certifica
Como Notario 47 (E) del respectivo, la presente copia
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original.
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 2 *



54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 3 DE 11

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO

MATRICULA : 00902294

DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95

TELEFONO : 3660397

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA

MATRICULA : 00902293

DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55

TELEFONO : 7102700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA

MATRICULA : 00902291

DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26

TELEFONO : 3611492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00902284

DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2B-68

TELEFONO : 2609014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA

MATRICULA : 00902287

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51D SUR

TELEFONO : 2702923

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00902290

DIRECCION : TV 94 NO. 84-17/21

TELEFONO : 4301995

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que la copia respectivo, la presente copia
que, BCSC, coincide con el original tenida a la vista
coincide exactamente con el original
08 ABR 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA : 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO : 2378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CR 10 NO. 5-97
TELEFONO : 918524403
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO : 2141777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO : 3607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AK 1 NO. 74C-30 SUR
TELEFONO : 7686266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO : 7174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 47-50
TELEFONO : 2167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL
NORTE

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
06 ABR 2009
JUAN PABLO PRADO MAYA
Notario 47 (E) VERANIEGO



01



* 7 7 4 3 5 3 4 3 *



SS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 4 DE 11

MATRICULA : 00914681

DIRECCION : CL 162 NO. 7F-69

TELEFONO : 6713828

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA

MATRICULA : 00914682

DIRECCION : AK 91 NO. 130-39

TELEFONO : 6832760

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO

MATRICULA : 00914684

DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54-03 SUR

TELEFONO : 2052141

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR

MATRICULA : 00914704

DIRECCION : CR 69 P NO. 63A-98

TELEFONO : 2257586

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA

MATRICULA : 00914707

DIRECCION : AC 6 NO. 40-91

TELEFONO : 3603292

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR

MATRICULA : 00914712

DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES

MATRICULA : 00914714

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario del Centro de Bogotá certifico
que, previo al cotejo con el original, la copia
coincide exactamente con el original.
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA R.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA

MATRICULA : 00914715

DIRECCION : AC 72 NO. 80-40

TELEFONO : 2517211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00914717

DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52

TELEFONO : 2488384

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00914718

DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97

TELEFONO : 2717422

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA

MATRICULA : 00914722

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79C-05

TELEFONO : 7757429

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA

MATRICULA : 00914725

DIRECCION : AK 80 NO. 51A-15 SUR

TELEFONO : 4547011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTANA

MATRICULA : 00914726

DIRECCION : CL 22 B NO. 40-10

TELEFONO : 3688240

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA MAYA B.

MATRICULA : 01018697

DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA

MATRICULA : 00927119

DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGEN PAREDES
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
Bogotá, 06 ABR 2009
JUAN PABLO MAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 4 *



56

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 5 DE 11

TELEFONO : 7212010

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00927121

DIRECCION : CR 13 NO. 27-84

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00927125

DIRECCION : AC 13 NO. 60-84

TELEFONO : 4170032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO

MATRICULA : 00927120

DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86-22

TELEFONO : 4506467

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO

MATRICULA : 00927117

DIRECCION : AK 80 NO. 34-81 SUR

TELEFONO : 2737202

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA : 00927123

DIRECCION : CL 166 NO. 22-78

TELEFONO : 6681054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL PARQUE

MATRICULA : 00706651

DIRECCION : CR 7 NO. 6-51

TELEFONO : 918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario del C. de Bogota certifico
que, previo al cotejo con el original, la presente copia
coincide exactamente con el original.
Bogota, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00429424

DIRECCION : AK 15 NO. 90-65

TELEFONO : 2575747

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00429425

DIRECCION : CR 70 D NO. 127-60 IN 8

TELEFONO : 2715475

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00429426

DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01

TELEFONO : 2107079

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00429427

DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52

TELEFONO : 2357070

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR

MATRICULA : 00429428

DIRECCION : CL 137 NO. 18A-32

TELEFONO : 6148424

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00429429

DIRECCION : CR 15 NO. 79-74

TELEFONO : 2564526

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC

MATRICULA : 00429430

DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03

TELEFONO : 3729630

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00429431

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 10-02

TELEFONO : 2847205

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, para el caso respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009

JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 6 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00429432

DIRECCION : CR 13 NO. 38-61

TELEFONO : 2873209

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00429433

DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85

TELEFONO : 3710721

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00429437

DIRECCION : TV 94 NO. 80C-51

TELEFONO : 4407547

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA

MATRICULA : 00429438

DIRECCION : AC 72 NO. 76-08

TELEFONO : 2236505

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00429439

DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97

TELEFONO : 2119694

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES

MATRICULA : 00429440

DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTES LC 244

TELEFONO : 4287161

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL

MATRICULA : 00429441

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tendido a la vista
Bogotá, 06 ABR 2009
JUAN PABLO AMAÑA
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION : CL 1 C NO. 26A-10

TELEFONO : 2473211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68

MATRICULA : 00429442

DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05

TELEFONO : 2049671

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00429443

DIRECCION : CR 6 A NO. 25-30 SUR

TELEFONO : 2721596

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO

MATRICULA : 00429444

DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16

TELEFONO : 3156204

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA

MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CR 75 NO. 23F-47

TELEFONO : 2955950

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00429446

DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22

TELEFONO : 2500125

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA

MATRICULA : 00429447

DIRECCION : CR 11 NO. 96-74

TELEFONO : 2180521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS

MATRICULA : 00429448

DIRECCION : AC 72 NO. 70-69

TELEFONO : 2248569

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS

MATRICULA : 00429449

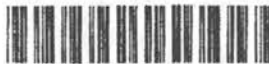
AUTENTICACION EN COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota certificado
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original (teniendo la vista)

06 ABR. 2009

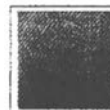
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 6 *



58

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 7 DE 11

DIRECCION : AK 19 NO. 148-60

TELEFONO : 6272030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY

MATRICULA : 00429450

DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-08

TELEFONO : 4502100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA

MATRICULA : 00429451

DIRECCION : CR 7 NO. 14-02

TELEFONO : 7124507

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA

MATRICULA : 00429452

DIRECCION : CR 16 NO. 51-35

TELEFONO : 2122969

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO

MATRICULA : 00429453

DIRECCION : AK 36 NO. 23A-63

TELEFONO : 2688610

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSQUE

MATRICULA : 00429454

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80-02

TELEFONO : 7771444

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS

MATRICULA : 00429455

DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102

TELEFONO : 2259040

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota certifico
que, previo al colajo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00441980

DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80

TELEFONO : 2854187

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00441981

DIRECCION : CL 53 NO. 27-16

TELEFONO : 3471112

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983

DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44

TELEFONO : 2267175

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984

DIRECCION : CR 7 NO. 16-31

TELEFONO : 3349230

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO

MATRICULA : 00441985

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR

TELEFONO : 4533325

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00441993

DIRECCION : CR 56 NO. 5-26

TELEFONO : 4202148

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA

MATRICULA : 00711341

DIRECCION : CC CENTRO SUBA LC 4

TELEFONO : 6859710

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA

MATRICULA : 00711342

DIRECCION : CC CENTRO SUBA LC 4

TELEFONO : 6859710

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que previo al otorgamiento de la presente copia
se ha verificado que la copia coincide con el original tenida a la vista
Bogotá, 06 ABR. 2009

JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 7 *



59

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 8 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO

MATRICULA : 00711345

DIRECCION : CR 7 A NO. 32-35 LC 148

TELEFONO : 7223485

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA

MATRICULA : 00806195

DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA

MATRICULA : 00820660

DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90

TELEFONO : 3215000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL

MATRICULA : 00820668

DIRECCION : AK 7 NO. 77-83

TELEFONO : 3175576

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA

MATRICULA : 00820672

DIRECCION : CL 138 NO. 52-03-37 LC 09/15

TELEFONO : 6248884

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA

MATRICULA : 00820673

DIRECCION : AC 80 NO. 73B-25 LC 01

TELEFONO : 4382753

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA

MATRICULA : 00820676

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, la copia que acompaña a la presente copia
coincide exactamente con el original
Bogotá, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

IMPRESO EN EL INSTITUTO VOTIVO NACIONAL

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127

TELEFONO : 918636500

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00859126

DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE

MATRICULA : 00711339

DIRECCION : AC 19 NO. 4-80

TELEFONO : 2841306

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA

MATRICULA : 00806177

DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278

TELEFONO : 4169730

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA : 00429423

DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167

TELEFONO : 6202411

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES

MATRICULA : 00429436

DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR

TELEFONO : 2056011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE 154-155

MATRICULA : 00441978

DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155

TELEFONO : 6114651

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA SIERRA

MATRICULA : 00415128

DIRECCION : AV PEPE SIERRA NO. 19-12

TELEFONO : 2137535

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00429422

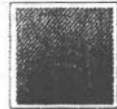
AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, D.C.
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47(E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 8 *



60

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 9 DE 11

DIRECCION : AC 13 NO. 62-64

TELEFONO : 4136685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00429435

DIRECCION : CL 18 NO. 9-79 LC 215

TELEFONO : 3429831

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL

MATRICULA : 00434797

DIRECCION : CR 7 NO. 31A-10/18

TELEFONO : 2880030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA

MATRICULA : 00441976

DIRECCION : AK 80 NO. 48A-15 SUR

TELEFONO : 2999737

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA : 00526956

DIRECCION : CR 21 NO. 166-02/06

TELEFONO : 6717110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA

MATRICULA : 00557601

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06

TELEFONO : 8675408

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO

MATRICULA : 00571104

DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140

TELEFONO : 2568020

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
8-6 ABR. 2009
JOAN PABLO AMAYA B.
Notario

JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE

MATRICULA : 00580018

DIRECCION : CL 13 NO. 36-71

TELEFONO : 3701294

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00711337

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104

TELEFONO : 4109572

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 00804505

DIRECCION : CL 129 NO. 47-33

TELEFONO : 6332508

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA

MATRICULA : 00806128

DIRECCION : CL 113 NO. 7-21 LC 102

TELEFONO : 6295141

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA

MATRICULA : 00932567

DIRECCION : DG 3 SUR NO. 6-04

TELEFONO : 918661103

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00523020

DIRECCION : CR 10 NO. 6-44

TELEFONO : 918525588

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS

MATRICULA : 00550819

DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43

TELEFONO : 918674308

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET

MATRICULA : 00865949

DIRECCION : TV 23 NO. 40A-55 SUR

TELEFONO : 2052012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

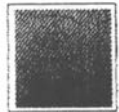
AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogota, certifico
que previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
Bogota, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



01



* 7 7 4 3 5 3 4 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009

HORA 15:32:42

01DO20109113

HOJA : 10 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY

MATRICULA : 00865947

DIRECCION : CR 77 NO. 36-05 SUR

TELEFONO : 2731486

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00865954

DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO

MATRICULA : 01144732

DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00901629

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4-99

TELEFONO : 2832382

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALAMOS NORTE

MATRICULA : 00901637

DIRECCION : CLL 64 NO. 92-23

TELEFONO : 4309432

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PABLO VI CAN

MATRICULA : 00914672

DIRECCION : DG 40 NO. 47-86/88

TELEFONO : 2223564

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00927126

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Com. del Circulo de Bogota certifica
que, previo al otorgamiento de la presente copia
coincide exactamente con el original.
Bogota, 06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

61
JOSÉ MARÍA ARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION : CRA 15 NO. 93B-84

TELEFONO : 2573029

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CONTADOR

MATRICULA : 00927116

DIRECCION : AV CRA 19 NO. 139-24

TELEFONO : 2584118

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01756984

DIRECCION : CC PLAZA IMPERIAL LC I

TELEFONO : 6905929

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS

MATRICULA : 01791087

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 2 111

TELEFONO : NO REPORTO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA

MATRICULA : 01822613

DIRECCION : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE ORIGINAL
OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, Bogotá.

VALOR : \$ 1,700

AUTENTICACION DE COPIA
Como copia del original
del Circulo de Bogotá
del 47(E) del Circulo de Bogotá
respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original
tenido a la vista
06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)



06 ABR. 2009
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (S) GUARENTADO POR EL DE 99900TA, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO :(1683) -

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES - -

DE FECHA: SEIS (06) DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (2009). -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

X. *Miguel Mariño y.*
JOSE MIGUEL MARIÑO GUECHA

C.C. 19.260.472 de Bto

Teléfono 2788413

Dirección CRA 15C N° 31B-39 SUR



Jose Alveiro Sanchez
JOSE ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN

C.C. 80071908

Teléfono 5710677

Dirección Cl 34 Bis Sur # 89 D 33



Georgina Rojas Restrepo
GEORGINA ROJAS RESTREPO

C.C. 52.930.721

Teléfono 5710677

Dirección Cl 34 Bis Sur # 89 D 33

En calidad de compañera permanente del comprador JOSE
ALVEIRO SANCHEZ GUZMAN



GEORGINA A. RESTREPO
ABOGADO

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO (E) CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C.

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales \$210,853

Resolución 9306/2008

Adicionada por la 9500/2008

Mf. 1829-2009

ES FIEL Y Primera (H.) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N.º 1683 DE FECHA 06 DE Abril
DE 2009 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Trenta y Cuatro (34) HOJAS UTILES CON DESTINO A,
BCSC S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. a

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:



16 ABR 2009

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser re-gistrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazuca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels. 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
Despacho:	338 5291
Impuesto Primer Piso	338 5421

Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518
----------------------	---

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700
--	---

Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877
--	--

Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566
--------------------------------	--

Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201
-----------------------------	---

IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700
-----	--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 29/3/1994 RADICACIÓN: 1994-15713 CON: ESCRITURA DE 7/12/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0139JKPP

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 17922 DE FECHA 07-12-93 EN NOT 27 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ LOTE # 7 MAZ 6-A CON
ÁREA DE 60.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CUELLAR HOLGUIN LUCIA, CUELLAR DE CAMPO MARIA TERESA, HOLGUIN DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO BEATRIZ LAZARA,
ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A J. POMBO Y CIA. S. C. POR LA ESCRITURA NO. 1878 DEL 27-06-1975
NOTARIA 8A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0263105.-POR ESCRITURA NO. 4069 DEL 18-09-90 NOTARIA 7A. DE
BOGOTÁ, SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS Y EL ÁREA DEL LOTE J.POMBO Y CIA. S.C. ADQUIRIO POR COMPRA A UMANA
HOLGUIN CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA NO. 5098 DEL 31-12-1974 NOTARIA 8A. DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR
EXTENSION POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESION DE HOLGUIN ARBOLEDA RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8.CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE FECHA 28-02-1970, REGISTRADA EL 03-07-1970. HOY EN EL FOLIO 050-0146405.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 7 MANZANA 6-A-

2) CL 34 BIS SUR 89D 33 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-40131453

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/3/1994 Radicación 1994-15713

DOC: ESCRITURA 17922 DEL: 7/12/1993 NOT 27 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE - LOTE URBANIZACION UNIR "I" LOTE DENOMINADO "CALANDAIMA" CON UNA
EXTENSION DE 24 FANEGADAS Y 360 VARAS2 BB0936999-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/3/1994 Radicación 1994-15714

DOC: ESCRITURA 1785 DEL: 25/2/1994 NOT 27 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA \$17922 DE 07-12-93 NOT 27
SANTAFÉ DE BOGOTÁ EN CUANTO A CITAR EL ÁREA Y LINDEROS DE LOS LOTES .BB1001201-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA "VISOCOL" LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556

DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.073.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA". NIT# 800162454

A: DELGADO EDCITOR ALFONSO CC# 342388 X



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556

DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556

DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

A: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA". NIT# 800162454

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97556

DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/12/2000 Radicación 2000-85387

DOC: ESCRITURA 1060 DEL: 28/4/2000 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.697.050

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA "VISOCOL LTDA". NIT# 800162454

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/7/2005 Radicación 2005-54083

DOC: ESCRITURA 2.200 DEL: 11/7/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/2005 Radicación 2005-54083

DOC: ESCRITURA 2200 DEL: 11/7/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DELGADO EDICTOR ALFONSO CC# 342388 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/10/2005 Radicación 2005-85357

DOC: ESCRITURA 3707 DEL: 15/9/2005 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 11.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO EDCITOR ALFONSO CC# 342388

A: MARINO GUECHA JOSE MIGUEL CC# 19260472 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/5/2009 Radicación 2009-38794

DOC: ESCRITURA 1683 DEL: 6/4/2009 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 36.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARINO GUECHA JOSE MIGUEL CC# 19260472

A: SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO CC# 80071908 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/5/2009 Radicación 2009-38794

DOC: ESCRITURA 1683 DEL: 6/4/2009 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO CC# 80071908 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/5/2009 Radicación 2009-38794

DOC: ESCRITURA 1683 DEL: 6/4/2009 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ GUZMAN JOSE ALVEIRO CC# 80071908 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2005-7153 Fecha: 7/9/2005

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SEG.E.2200 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...07.09.05.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 Impreso por: 2394

TURNO: 2015-68612 FECHA: 9/2/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3375 6778 8114 7991

Nro Matrícula: 50S-40176197

Impreso el 9 de Febrero de 2015 a las 08:28:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución 242, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución 2.348, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública 3.188, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'314.302, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. 1.377, de fecha 29 de marzo de 2.010 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA contra el señor JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN, mayor(es) de edad, identificado con la C.C. No. 80.071.908, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra del demandado JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 132206108921 (HOY 0132206108921)

- 1) Por las cuotas de Capital vencidas al NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015), es decir, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$975.698,79) M/CTE., discriminadas como se indica a continuación:

AÑO	MES	DIA	VALOR CUOTA VENCIDA DE CAPITAL
2.014	AGOSTO	23	\$98.458,14
2.014	SEPTIEMBRE	23	\$171.498,6
2.014	OCTUBRE	23	\$173.451,01
2.014	NOVIEMBRE	23	\$175.425,65
2.014	DICIEMBRE	23	\$177.422,77
2.015	ENERO	23	\$179.442,62
TOTAL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:			\$975.698,79

- 2) Por las cuotas de Intereses Corrientes vencidas al NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2.015), es decir, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$975.698,79) M/CTE., discriminados así:

AÑO	MES	DIA	VALOR INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS VENCIDAS
2.014	AGOSTO	23	\$ 0.00
2.014	SEPTIEMBRE	23	\$ 303.534,39



2.014	OCTUBRE	23	\$ 301.581,98
2.014	NOVIEMBRE	23	\$ 299.607,34
2.014	DICIEMBRE	23	\$ 297.610,22
2.015	ENERO	23	\$ 295.590,37
TOTAL CUOTAS VENCIDAS:			\$ 1'497.924,3

- 3) Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 21.82%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada. (Art. 19. ley 546 de 1999, Resolución 08 del 18 de agosto de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y normas concordantes).
- 4) Por el saldo a capital acelerado, descontadas las cuotas vencidas al **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, es decir, la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.785.029,65) M/CTE.**
- 5) Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 21.82%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de los demandados **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** por las siguientes sumas de dinero:

B) Pagaré No. 132206108921 (identificado internamente por el Banco con el No. 0132206108921)

- 1) Por las cuotas de Capital vencidas al **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)**, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$255.949,1) M/CTE.**, discriminadas como se indica a continuación:

AÑO	MES	DIA	VALOR CUOTA VENCIDA DE CAPITAL
2.014	NOVIEMBRE	19	\$84.232,90
2.014	DICIEMBRE	19	\$85.311,76
2.015	ENERO	19	\$86.404,44
TOTAL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:			\$255.949,1

- 2) Por las cuotas de Intereses Corrientes vencidas al **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2.015)**, es decir, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$567.778,66) M/CTE.**, discriminados así:

AÑO	MES	DIA	VALOR INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS VENCIDAS
2.014	NOVIEMBRE	19	\$26.997,26
2.014	DICIEMBRE	19	\$270.937,04
2.015	ENERO	19	\$269.844,36
TOTAL CUOTAS VENCIDAS:			\$ 567.778,66







Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24.75%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada. (Art. 19. ley 546 de 1999, Resolución 08 del 18 de agosto de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y normas concordantes).

Por el saldo a capital acelerado, descontadas las cuotas vencidas al **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, es decir, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$19.739.900,32) M/CTE.**

- 5) Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 24.75%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

TERCERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** por las siguientes sumas de dinero:

C) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 4570213778120981

- 1) Por Capital al **NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) M/CTE.**
- 2) Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la deuda en su totalidad, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, es decir al interés corriente bancario más un 50%, según la última certificación de la Superintendencia Financiera.

CUARTA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la **CALLE 34 BIS SUR No.89 D-33, LOTE 7 MANZANA 6 A** de la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero aquí señaladas.

SEXTA: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El demandado **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN**, otorgó a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, los siguientes pagarés:

- a- **Pagaré No. 132206108921** (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921).
- b- **Pagaré No. 132202776163** (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163).
- c- **Pagaré No. 4570213778120981.**

SEGUNDO: **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** otorgó el pagaré No. **132206108921** (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), a favor del **Banco Caja Social S.A.**, por la por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000.00) Moneda Legal Colombiana**, dinero que recibió a satisfacción.

Así mismo, otorgó el pagaré No. **132202776163** (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163), a favor del **Banco Caja Social S.A.**, por la por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) Moneda Legal Colombiana**, dinero que recibió a satisfacción.

De igual manera otorgó el pagaré No. **4570213778120981**, a favor del **Banco Caja Social S.A.**, por la por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) Moneda Legal Colombiana**, dinero que recibió a satisfacción.

TERCERO: **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** en el pagaré 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), se comprometió a cancelar en "120" cuotas mensuales consecutivas de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$485.727.00)** cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 23 de Marzo de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

Así mismo, en el pagaré No. 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163), a favor del **Banco Caja Social S.A.**, se comprometió a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE**



ABOGADA
(\$403.475.00) cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 19 de Junio de 2009 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

De igual manera, en el pagaré No. 4570213778120981, se comprometió a cancelar el día veintisiete (27) de enero de Dos Mil Trece (2013), la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) Moneda Legal Colombiana.**

CUARTO: Sobre las obligaciones mutuadas en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 14.55% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto del pagaré No. 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921) y 16.50% del pagaré No. 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163). Y en caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: El deudor ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses en los pagarés 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163) y en el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 4570213778120981.

SÉXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, las siguientes sumas de dinero:

- a- Pagaré No. 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.785.029,65) M/CTE.**
- b- Pagaré No. 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163), la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$19.739.900,32) M/CTE.**
- c- Pagaré No. 4570213778120981, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.529.00) M/CTE.**

SÉPTIMO: En los mismos pagarés se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el deudor se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.1683 del 06-04-09 otorgada en la Notaria 47 de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40176197 sobre el inmueble ubicado en la CALLE 34 BIS SUR No.89 D-33, LOTE 7 MANZANA 6 A de la ciudad de Bogotá D.C.y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin limite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **Banco Caja Social S.A.**

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **Banco Caja Social S.A.**

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente al deudor para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

20
YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40176197, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, el demandado es el propietario del inmueble.

PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Original de los pagarés Nos. 132206108921 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206108921), 132202776163 (hoy identificado en el Banco con el número 0132202776163) y 4570213778120981.
- 3- Primera Copia de la Escritura Pública No. 1683 de fecha 06 de abril de 2009, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá.
- 4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. 50S-40176197.
- 5- Copia de la escritura Poder No.01374 de 29 de marzo de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá.
- 6- Certificado de existencia y representación legal del Banco BCSC expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, ley 45 de 1990 Art. 69, 1608, ,2422 del Código Civil, 488 y 554 del C.P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título XXVII, Capítulo II, Libro III Sección 2 del Código de Procedimiento Civil para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA

El asunto es de menor cuantía.

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

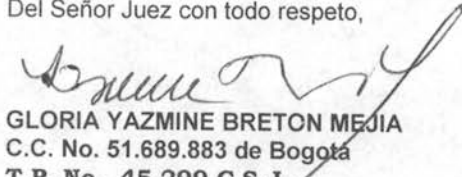
NOTIFICACIONES

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá

El demandado **JOSÉ ALVEIRO SÁNCHEZ GUZMÁN** CALLE 34 BIS SUR No.89 D-33, LOTE 7 MANZANA 6 A de la ciudad de Bogotá D.C..

La suscrita recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o Calle o 90 No. 11 - 44 Of: 410 de Bogotá.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió C.C. 51689883

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 45299

del C.S.J.

Bogotá D.C. 09/02/2015

dscrfr2ufwxxwsd



JRV

www.notariaenlinea.com
LV2GH2KZFR6S8X1



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

71

Fecha: 09/feb./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

070

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

3706

SECUENCIA: 3706

FECHA DE REPARTO: 09/02/2015 5:29:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51689883

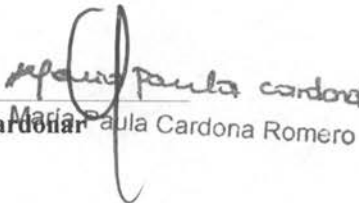
BANCO CAJA SOCIAL
GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO


mcardonar Maria Paula Cardona Romero REPARTO HMM05
mcardonar

v. z. u

MFTS

129

022-2015-00708-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400302220150070800

DEPARTAMENTO DE CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 10 FEB. 2015

Al despacho para resolver el anterior escrito

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario 11001-4003-070-2015-00129-00

18 FEB. 2015

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de mínima cuantía, pues como ha de verse, los pagarés números 132206108921 y 132202776163 aportados como base de ejecución (fls. 11 - 23), no cumplen las exigencias previstas en el numeral 4º del artículo 709 del Código de Comercio, en la medida que dichos títulos no fueron acompañados de los planes de pagos según el sistema de amortización de cuota constante – sistema de amortización gradual en pesos y en el cuerpo de tales documentos no se encuentra en sus primeros 14 numerales, la fecha para el pago de las restantes cuotas allí convenidas para la satisfacción del capital mutuado, diferentes al vencimiento de la primera, de manera que no estén insertas las condiciones de pago de los referidos instrumentos, de lo cual es claro que éstos no constituyen plena prueba en contra del deudor y no reúnen las exigencias propias previstas para los pagarés en las normas comerciales anteriormente reseñadas y así, como a este respecto la demanda no fue acompañada desde su presentación de documento idóneo, debe rechazarse en este particular, siguiendo la interpretación de lo previsto en el artículo 497 del Código de Procedimiento Civil.

En esta suerte de condiciones, las obligaciones susceptibles de cobro, serían las incorporadas en el pagaré número 4570213778120981 (fl. 24), que en suma, con sus respectivos intereses (\$1'599.529.00 M/CTE), no superan los 40 S.M.L.V., equivalentes a \$25'774.000.00 M/CTE, por lo que, con ocasión a los Acuerdos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura, **Nos. PSAA13-9962 de fecha 31/07/2013, No. PSAA-13-9984 de fecha 05/09/2013, No. CSBTA 13-200 de fecha 23/10/13, No. CSBTA 13-209 de fecha 07/11/2013, y la RESOLUCIÓN RESUBAE 14-10 de fecha 13/02/2014**, por medio de los cuales, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad cumplió y ajustó las políticas generales en materia de descongestión y se seleccionaron los Juzgados que conocerán asuntos de mínima y menor cuantía en este Distrito Judicial fijándose a este Despacho judicial exclusivamente el conocimiento de procesos de menor cuantía, no teniendo competencia sobre aquellos de mínima, como queda el asunto obrante a folios por lo ya expuesto, así este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para que sea repartido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ que conocen de procesos de Mínima Cuantía. Oficiese.

SEGUNDO: Por secretaría remítase la demanda y sus anexos. Déjense las constancias del caso y realícese la respectiva compensación.